



Procesos

Contratos

Proveedores

Mis procesos

Menú

Ira

Aumentar el contraste



UTC -5 9:27:12

ALCALDÍA MUNICIPI...



Buscar...

Escritorio → **Configuraciones de Perfil**

Mis datos de usuario

Noticias SECOP

Mis registros

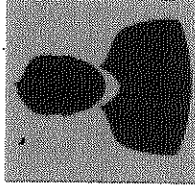
Accesos del usuario

Términos y condiciones de uso

Id de página: 14005862 Ayuda ?

Editar

Información del usuario



Género

Cargo

Título

Nombre

Apellidos

Fecha de Nacimiento

Nombre y apellido TATIANA CRISTINA VARGAS OSSA

Tipo de documento Cédula de Ciudadanía

Número de documento

43270877

Dirección

Código postal

Estrato

Ubicación

País COLOMBIA

Correo electrónico tatydelaoessa@yahoo.es

Teléfono

Celular 3148627780

Nivel Educativo

Configuración

Zona horaria (UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito

Idioma Español (Colombia)

Configuración regional Spanish (Colombia)

Seguridad de la información

Pregunta de seguridad ¿Cuál es el nombre de su abuelo?

Respuesta PABLO

SMS para recuperar la contraseña 3148627780

© VORTAL 2019 [Términos de uso](#) [Normativa](#) [Soporte Remoto](#) [Ayuda](#) Español (Colombia) ▼

018000-52-0808 www.colombiacorpra.gov.co/soporte Lunes a Viernes 7:00 a.m. a 7:00 p.m.


REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **71.757.694**

MOLINA ARANGO
APELLIDOS

JAIRO ALONSO
NOMBRES

Jairo Alonso Molina Arango
FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **29-SEP-1975**

MEDELLIN
(ANTIOQUIA)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.70 **O+** **M**
ESTATURA G.S. RH SEXO

12-NOV-1993 MEDELLIN
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

Alba Beatriz Rengifo
REGISTRADORA NACIONAL
ALMABEATRIZ RENGIFO PEZ



A-0100100-14139896-M-0071757694-20060131 0674305030B 02 198075043

DIAN

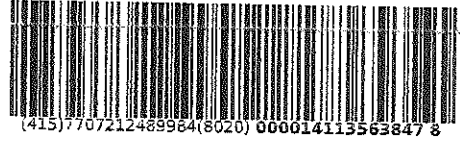
Formulario del Registro Único Tributario

001

2. Concepto 02 Actualización

4. Número de formulario

141135638478



(415)7707212489984(8020) 0000141135638478

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)

8 1 1 0 2 8 1 8 8

6. DV

1

12. Dirección seccional

Impuestos de Medellín

14. Buzón electrónico

1 1

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente

Persona jurídica

1

25. Tipo de documento

26. Número de identificación

27. País de expedición

28. País

29. Departamento

30. Ciudad/Municipio

31. Primer apellido

32. Segundo apellido

33. Primer nombre

34. Otros nombres

35. Razón social

INSTITUCION UNIVERSITARIA SALAZAR Y HERRERA

36. Nombre comercial

37. Sigla

UBICACIÓN

38. País

COLOMBIA

39. Departamento

Antioquia

40. Ciudad/Municipio

Medellin

0 0 1

41. Dirección principal

CR 70 52 49 BRR LOS COLORES

42. Correo electrónico

rectoria@salazaryherrera.edu.co

43. Código postal

0 5 0 0 3 4

44. Teléfono 1

6 0 4 4 6 0 0 7 0 0

45. Teléfono 2

6 0 4 4 6 0 0 7 0 7

CLASIFICACIÓN

Actividad económica

Ocupación

Actividad principal

Actividad secundaria

Otras actividades

46. Código

47. Fecha inicio actividad

48. Código

49. Fecha inicio actividad

50. Código

1

2

51. Código

52. Número establecimientos

5 4 3

2 0 0 1 0 5 2 0

8 5 4 2

2 0 0 1 0 5 2 0

8 5 4 1

8 5 5 9

Responsabilidades, Calidades y Atributos

53. Código 4 7 1 4 1 6 4 2 5 2 5 5

04- Impto renta y compl. régimen especial

07- Retención en la fuente a título de rent

14- Informante de exogena

16- Obligación facturar por ingresos bienes

42- Obligado a llevar contabilidad

52 - Facturador electrónico

55 - Informante de Beneficiarios Finales

Usuarios aduaneros

Exportadores

54. Código 1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20

55. Forma 56. Tipo Servicio 1 2 3 57. Modo 58. CPC

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos SI NO X

60. No. de Folios: 0

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso, Parágrafo del artículo 1.6.1.2.6 del Decreto 1625 del 2016. De igual manera al formalizar el trámite el usuario fue informado y acepta la política de tratamiento de datos ley 1581 de 2012. Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice. Firma autorizada:

984. Nombre MOLINA ARANGO JAIRO ALONSO

985. Cargo Representante legal Certificado

Espacio reservado para la DIAN

Página 2 de 4 Hoja 2

4. Número de formulario

141135638478



(415)7707212489984(8020) 0000141135638478

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)

8 1 1 0 2 8 1 8 8 1

6. DV

1

12. Dirección seccional

Impuestos de Medellín

14. Buzón electrónico

1 1

Características y formas de las organizaciones

62. Naturaleza

2

63. Formas asociativas

64. Entidades o institutos de derecho público de orden nacional, departamental, municipal y descentralizados

65. Fondos

66. Cooperativas

67. Sociedades y organismos extranjeros

68. Sin personería jurídica

69. Otras organizaciones no clasificadas

1 9

70. Beneficio

2

Constitución, Registro y Última Reforma

Composición del Capital

Documento	1. Constitución	2. Reforma		
71. Clase	0 8	0 8	82. Nacional	1 0 0 %
72. Número	1 1 0 4	1 9 1 6	83. Nacional público	0 . 0 %
73. Fecha	1 9 9 7 0 4 1 7	2 0 0 3 0 8 1 5	84. Nacional privado	1 0 0 . 0 %
74. Número de notaría			85. Extranjero	0 %
75. Entidad de registro	0 6	0 6	86. Extranjero público	0 . 0 %
76. Fecha de registro	1 9 9 7 0 4 1 7	2 0 0 3 0 8 1 5	87. Extranjero privado	0 . 0 %
77. No. Matrícula mercantil				
78. Departamento	1 1	1 1		
79. Ciudad/Municipio	0 0 1	0 0 1		
Vigencia				
80. Desde	1 9 9 7 0 4 1 7	2 0 0 3 0 8 1 5		
81. Hasta	3 0 0 0 1 2 3 1	3 0 0 0 1 2 3 1		

Entidad de vigilancia y control

88. Entidad de vigilancia y control

Ministerio de Educación

1 7

Estado y Beneficio

Item	89. Estado actual	90. Fecha cambio de estado	91. Número de Identificación Tributaria (NIT)	92. DV
1	8 0	2 0 1 4 1 2 3 1		-
2				-
3				-
4				-
5				-

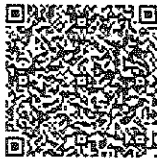
Vinculación económica

93. Vinculación económica	94. Nombre del grupo económico y/o empresarial	95. Número de Identificación Tributaria (NIT) de la Matriz o Controlante	96. DV.
97. Nombre o razón social de la matriz o controlante			
170. Número de identificación tributaria otorgado en el exterior	171. País	172. Número de identificación tributaria sociedad o natural del exterior con EP	
173. Nombre o razón social de la sociedad o natural del exterior con EP			

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario

141135638478



(415)7707212489984(8020) 0000141135638478

5. Número de identificación Tributaria (NIT) 8 1 1 0 2 8 1 8 8 | 6. DV 1 | 12. Dirección seccional Impuestos de Medellín | 14. Buzón electrónico 1 1

Representación

98. Representación REPRS LEGAL PRIN | 99. Fecha inicio ejercicio representación 1 8 | 2 0 1 8 0 4 2 0

100. Tipo de documento Cédula de Ciudadani 1 3 | 101. Número de identificación 7 1 7 5 7 6 9 4 | 102. DV | 103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido MOLINA | 105. Segundo apellido ARANGO | 106. Primer nombre JAIRO | 107. Otros nombres ALONSO

108. Número de identificación Tributaria (NIT) | 109. DV | 110. Razón social representante legal

98. Representación REPRS LEGAL SUPL | 99. Fecha inicio ejercicio representación 1 9 | 2 0 1 9 0 3 2 7

100. Tipo de documento Cédula de Ciudadan 1 3 | 101. Número de identificación 4 3 1 1 2 9 9 1 | 102. DV | 103. Número de tarjeta profesional 1 5 7 2 1 1

104. Primer apellido TOBON | 105. Segundo apellido CORREA | 106. Primer nombre YOBANA | 107. Otros nombres ANDREA

108. Número de identificación Tributaria (NIT) | 109. DV | 110. Razón social representante legal

98. Representación | 99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento | 101. Número de identificación | 102. DV | 103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido | 105. Segundo apellido | 106. Primer nombre | 107. Otros nombres

108. Número de identificación Tributaria (NIT) | 109. DV | 110. Razón social representante legal

98. Representación | 99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento | 101. Número de identificación | 102. DV | 103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido | 105. Segundo apellido | 106. Primer nombre | 107. Otros nombres

108. Número de identificación Tributaria (NIT) | 109. DV | 110. Razón social representante legal

98. Representación | 99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento | 101. Número de identificación | 102. DV | 103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido | 105. Segundo apellido | 106. Primer nombre | 107. Otros nombres

108. Número de identificación Tributaria (NIT) | 109. DV | 110. Razón social representante legal

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Revisor Fiscal y Contador

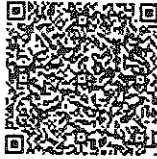
001

Espacio reservado para la DIAN

Página 4 de 4 Hoja 5

4. Número de formulario

141135638478



(415)7707212489984(8020) 0000141135638478

5. Número de Identificación Tributaria (NIT) 8 1 1 0 2 8 1 8 8	6. DV 1	12. Dirección seccional Impuestos de Medellín	14. Buzón electrónico 1 1
---	------------	--	------------------------------

Revisor Fiscal y Contador

124. Tipo de documento Cédula de Ciudadanía 1 3	125. Número de identificación 4 3 2 5 6 2 1 8	126. DV 3	127. Número de tarjeta profesional 1 3 5 9 3 1 T
128. Primer apellido BOTERO	129. Segundo apellido GAVIRIA	130. Primer nombre ASTRID	131. Otros nombres ELENA
132. Número de Identificación Tributaria (NIT) 8 1 1 0 0 8 7 9 2	133. DV 3	134. Sociedad o firma designada GERENCIA Y CONTROL LTDA	
135. Fecha de nombramiento 2 0 2 2 0 9 1 4			

136. Tipo de documento Cédula de Ciudadanía 1 3	137. Número de identificación 9 8 6 9 6 0 6 1	138. DV 0	139. Número de tarjeta profesional 1 3 5 1 8 8 T
140. Primer apellido LOPERA	141. Segundo apellido CARDONA	142. Primer nombre JESUS	143. Otros nombres DAVID
144. Número de Identificación Tributaria (NIT) 8 1 1 0 0 8 7 9 2	145. DV 3	146. Sociedad o firma designada GERENCIA Y CONTROL LTDA	
147. Fecha de nombramiento 2 0 1 8 1 0 0 1			

148. Tipo de documento Cédula de Ciudadanía 1 3	149. Número de identificación 4 3 9 1 3 6 3 9	150. DV 0	151. Número de tarjeta profesional 1 2 9 5 6 4 T
152. Primer apellido QUICENO	153. Segundo apellido DIAZ	154. Primer nombre ALEJANDRA	155. Otros nombres MARIA
156. Número de Identificación Tributaria (NIT) 8 1 1 0 2 8 1 8 8	157. DV 1	158. Sociedad o firma designada INSTITUCION UNIVERSITARIA SALAZAR Y HERRERA	
159. Fecha de nombramiento 2 0 2 3 0 8 0 1			



CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL DE INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN SUPERIOR

2025-EE-054607

LA SUBDIRECTORA DE INSPECCIÓN Y VIGILANCIA DEL VICEMINISTERIO DE EDUCACIÓN SUPERIOR EN CUMPLIMIENTO DE LAS FUNCIONES ATRIBUÍDAS POR EL DECRETO 2269 DE 2023 Y LA RESOLUCIÓN 016858 DEL 01 DE OCTUBRE DE 2024

CERTIFICA

Que el/la INSTITUCION UNIVERSITARIA SALAZAR Y HERRERA - (código: 2749), es una institución de educación superior PRIVADA, de utilidad común, sin ánimo de lucro y su carácter académico es el de INSTITUCION UNIVERSITARIA, con personería jurídica reconocida mediante RESOLUCION 1104 de 1997-04-17, expedido(a) por el/la MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL..

El término de duración de la Institución es indefinido.

Institución anteriormente denominada Politécnico Arzobispo Salazar y Herrera(código 3722).

Mediante Resolución Ministerial 1916 del 15 de agosto de 2003, obtuvo el cambio de carácter académico de Institución Tecnológica a Institución Universitaria.

La información de contacto de la institución Correo electrónico: rectoria@salazaryherrera.edu.co, Dirección: CARRERA 70 52 49 BARRIO LOS COLORES - Medellín, Teléfono: 4600700.

La información consignada en este certificado corresponde a la reportada por la institución.

Esta institución de educación superior está sujeta a la inspección y vigilancia por el Ministerio de Educación Nacional.

El presente documento electrónico tiene validez conforme a lo dispuesto en la Ley 527 de 1999 y las demás normas que los complementen, modifiquen o reemplacen. Para verificar la autenticidad del presente certificado o ver el documento electrónico, escaneé el código QR que se encuentra en la esquina superior derecha o ingrese a <https://vumen.mineducacion.gov.co/>, seleccionando la opción Consultar Certificado y diligencie el formulario.

INSTITUCION - PRINCIPAL

Ministerio de Educación Nacional

Dirección: Calle 43 No. 57 - 14. CAN. Bogotá, Colombia

Conmutador: (601) 22 22800

Línea gratuita fuera de Bogotá: 018000 - 910122


Educación

YOBANA ANDREA TOBON CORREA	CC 43112991 Bello	RECTOR SUPLENTE	ACTA 176 2019-03-13 RECTORIA	Desde: 2019- 03-13 Hasta:	2019-04-08	Activo
YOBANA ANDREA TOBON CORREA	CC 43112991 Bello	REPRESENTANTE LEGAL SUPLENTE	ACTA 176 2019-03-13 RECTORIA	Desde: 2019- 03-13 Hasta:	2019-04-08	Activo
JAIRO ALONSO MOLINA ARANGO	CC 71757694 Medellin	RECTOR	DECRETO 1759 2018-12-18 ARQUIDIOCESIS DE MEDELLIN	Desde: 2019- 01-10 Hasta:	2019-03-06	Activo
JAIRO ALONSO MOLINA ARANGO	CC 71757694 Medellin	REPRESENTANTE LEGAL	DECRETO 1759 2018-12-18 ARQUIDIOCESIS DE MEDELLIN	Desde: 2019- 01-10 Hasta:	2019-03-06	Activo

INSTITUCIÓN - SECCIONALES

--	--	--	--	--	--	--

Se expide la presente certificación en Bogotá D.C. a los 3 días del mes de marzo de 2025, por solicitud de INSTITUCION UNIVERSITARIA SALAZAR Y HERRERA, según radicado 2025-ER-0099614.

Cordialmente;



Nina Maria Padron Ballestas
Subdirector de Inspección y Vigilancia

Ministerio de Educación Nacional

Dirección: Calle 43 No. 57 - 14. CAN. Bogotá, Colombia

Conmutador: (601) 22 22800

Línea gratuita fuera de Bogotá: 018000 - 910122



CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL, INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy lunes 31 de marzo de 2025, a las 08:27:50, el número de identificación de la Persona Jurídica, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Número de identificación tributario
No. Identificación	8110281881
Código de Verificación	8110281881250331082749

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

Julian Echeverry
31/03/2025

HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

Generó: WEB

Con el Código de Verificación puede constatar la autenticidad del Certificado.
Carrera 69 No. 44-35 Piso 1. Código Postal 111071. PBX 5187000 - Bogotá D.C.
Colombia Contraloría General NC BOGOTÁ D.C.

CGR

Página 1 de



CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL,
INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy lunes 31 de marzo de 2025, a las 08:25:57, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	71757694
Código de Verificación	71757694250331082557

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

Julian Echeverry
31/03/2025

HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

Generó: WEB

Con el Código de Verificación puede constatar la autenticidad del Certificado.
Carrera 69 No. 44-35 Piso 1. Código Postal 111071. PBX 5187000 - Bogotá D.C.
Colombia Contraloría General NC. BOGOTÁ D.C.

CGR

Página 1 de

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES
CERTIFICADO ORDINARIO
No. 267453079



PIB
08:24:10
Hoja 1 de 01

Bogotá DC, 31 de marzo del 2025

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), la persona INSTITUCION UNIVERSITARIA SALAZAR Y HERRERA identificado(a) con NIT número 8110281881:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Política y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: <https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx>

Carlos William Rodríguez Millán
Jefe División de Relaciónamiento con el Ciudadano (C)

*Julian Echeverri
31/03/2025*

ATENCIÓN :

ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES
CERTIFICADO ORDINARIO
No. 267452828



PIB
08:22:14
Hoja 1 de 01

Bogotá DC, 31 de marzo del 2025

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) JAIRO ALONSO MOLINA ARANGO identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 71757694:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Política y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: <https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx>

Carlos William Rodríguez Millán
Jefe División de Relaciónamiento con el Ciudadano (C)

*Julian Echeverry
31/03/2023*

ATENCIÓN :


ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

CERTIFICADO DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

El suscrito declara que:

Conozco las causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar con las Entidades Estatales de conformidad con los artículos 8o. y siguientes de la Ley 80 de 1993 y sus decretos reglamentarios, de las sanciones establecidas por transgresión a las mismas en los artículos 26 núm. 7o. y 52 de la citada ley, así como los efectos legales consagrados en el Art. 44 núm. 1o. de la misma norma y, declaro bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la firma del presente documento, que no me encuentro incurso en ninguna de ellas, ni tampoco la sociedad que represento.

Dado en Medellín a los 20 días de marzo de 2025.



Firma

NOMBRE JAIRO ALONSO MOLINA ARANGO

C.C. No 71.757.694

Línea de atención al usuario: (+57) (4) 4 600 700 - www.iush.edu.co - Nit: 811 028 188-1
Personería Jurídica Resolución MEN 1104 del 17 de abril de 1997
Carrera 70 N° 52-49
Medellín - Colombia - Suramérica

En la Organización Salazar y Herrera estamos comprometidos con la construcción de un mundo mejor, incentivando y promoviendo un cuidado ambiental responsable.

Datos del ciudadano

Señor(a) JAIRO ALONSO MOLINA ARANGO identificado(a) con Cédula de ciudadanía Número 71757694.

El ciudadano no presenta antecedentes

Señoría ciudadano(a): la expedición del certificado de antecedentes disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación es gratuita en todo el país.
Fecha de consulta: jueves, marzo 20, 2025 - Hora de consulta: 14:49:04

El certificado de antecedentes ordinario, refleja las anotaciones de las providencias ejecutoriadas por el término de la sanción impuesta, así como las inhabilidades impuestas por la autoridad competente y las automáticas que or
la Constitución Política y la Ley en Colombia.

El certificado de antecedente especial, refleja todas las anotaciones que figuren en el certificado ordinario, más las inhabilidades intertempóreas previstas en la Ley para algunos cargos de la administración pública, tales como los c
elección popular.

DATOS PERSONALES. si los Nombres que aparecen en la consulta del certificado son inexactos, por favor de clic aquí para realizar la actualización según los datos de la REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL, si luego de este
los datos siguen erróneos por favor diríjase a la Registraduría más cercana. Mayor información en <http://www.registraduria.gov.co/>

Para ver este documento necesita Acrobat Reader. Si no lo tiene, haga clic aquí para descargarlo gratis.



Julian Echeverry
27/03/2023



CONSULTA EN LÍNEA DE INHABILIDADES DE QUIENES HAYAN SIDO CONDENADOS POR DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 14:54:29 horas del 20/03/2025, el ciudadano identificado con cédula de ciudadanía No. **71757694**, Apellidos y Nombres **MOLINA ARANGO JAIRO ALONSO**

NO REGISTRA INHABILIDAD

La presente consulta se tendrá en consideración por la entidad o empresa **INSTITUCION UNIVERSITARIA SALAZAR Y HERRERA**, con NIT **811028188-1** y su utilización es exclusivamente dentro del proceso de selección al cargo, oficio o profesión, en cumplimiento de la Ley 1918 del 12/07/2018 "por medio de la cual se establece el régimen de inhabilidades a quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores, se crea el registro de inhabilidades y se dictan otras disposiciones" y su Decreto Reglamentario 753 del 30/04/2019 "por medio del cual se reglamenta la Ley 1918 de 2018", con observancia de las Leyes 1581 del 17/10/2012, 1712 del 06/03/2014 y demás normatividad rectora frente al tratamiento de datos.

<https://inhabilidades.policia.gov.co:8080/consulta>

Julian Echeverry
27/03/2025





Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 20/03/2025 03:55:39 p. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía No. **71757694**.

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **112854454**. La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando <https://www.policia.gov.co>, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Búsqueda

Imprimir

Julian Echeverry
27/03/2025

815 9000



Policía Nacional de Colombia
Dirección General - Cra. 68 Nº 28 - 21
Centro Administrativo Nacional C.A.N. Bogotá D.C.
Línea de atención: 018000-910112





MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS
COMUNICACIONES - MINTIC

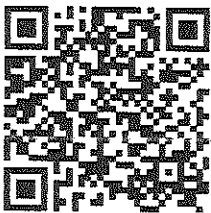
CERTIFICA QUE

Una vez consultada la base de datos de deudores alimentarios morosos REDAM, el(la) ciudadano(a) con número de identificación CC 71757694 NO SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS

Esta certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

Se expide en Bogotá el 20/03/2025 03:03 PM

Julian Echeverri
27/03/2025



Código Verificación: H9PA6CEXUN

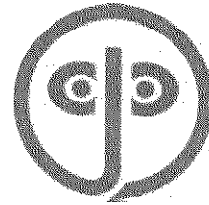
Válida hasta: 18/06/2025

Dirección de Gobierno Digital

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS
COMUNICACIONES - MINTIC

UNIDAD
ADMINISTRATIVA
ESPECIAL

**JUNTA CENTRAL
DE CONTADORES**



Certificado No:

5 B 5 B F 1 8 6 1 1 7 4 A C B Z

LA REPUBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL

JUNTA CENTRAL DE CONTADORES

**CERTIFICA A:
QUIEN INTERESE**

Que el contador público **JESUS DAVID LOPERA CARDONA** identificado con CÉDULA DE CIUDADANÍA No 98696061 de BELLO (ANTIOQUIA) Y Tarjeta Profesional No 135188-T SI tiene vigente su inscripción en la Junta Central de Contadores y desde los últimos 5 años.

NO REGISTRA ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS *****

Dado en BOGOTA a los 21 días del mes de Marzo de 2025 con vigencia de (3) Meses, contados a partir de la fecha de su expedición.


SANDRA MILENA BARRIOS PULIDO
DIRECTOR GENERAL

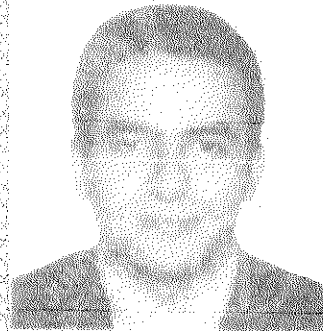
ESTE CERTIFICADO DIGITAL TIENE PLENA VALIDEZ DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 2 DE LA LEY 527 DE 1999, DECRETO UNICO REGLAMENTARIO 1074 DE 2015 Y ARTICULO 6 PARAGRAFO 3 DE LA LEY 962 DEL 2005

Para confirmar los datos y veracidad de este certificado, lo puede consultar en la página web www.jcc.gov.co digitando el número del certificado

República de Colombia
Ministerio de Comercio, Industria y Turismo

JUNTA CENTRAL DE CONTADORES
TARJETA PROFESIONAL
DE CONTADOR PÚBLICO

135188-T



JESUS DAVID
LOPERA CARDONA
C.C. 93696061

RESOLUCION INSCRIPCION 141 FECHA 05/06/2008
UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA

DOCUMENTO VALIDO PARA

PRESIDENTE

TRAMITE

LUIS ALONSO COLMENARES RODRIGUEZ 145312

EN EL MUNICIPIO DE BELLO

**RENOVACIÓN CONVENIO PROYECTO
GALILEO**

IUSH

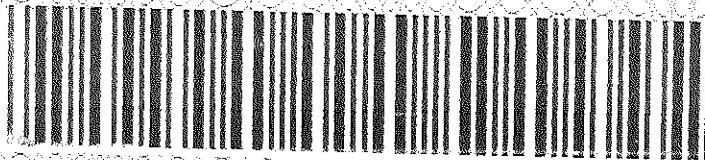
FIEMA DEL TITULAR

57985

MARZO DE 2025

Esta tarjeta es el único documento que lo acredita como
CONTADOR PÚBLICO de acuerdo con lo establecido en
la Ley 43 de 1990.

Agradecemos a quien encuentre esta tarjeta devolverla
al Ministerio de Comercio, Industria y Turismo - Junta Central
de Contadores.



LOGOPORRES S.S. 170 121007

Fecha de Generación del documento: 28 de marzo de 2025

Empresa: INSTITUCION UNIVERSITARIA SALAZAR Y HERRERA Identificación de la empresa: 811028188
Contrato ARL: 094823987 Municipio donde se prestó el servicio:
Sede: ADMINISTRATIVO 0.522 Fecha de Elaboración: 28/03/2025
Fecha de prestación del servicio: 28/03/2025 Persona que modificó: MARIZA STELLA SUAREZ RUIZ
Fecha de última modificación: 28/03/2025 Estado del Informe: Terminado

Asesorado por

Tipo Identificación	Número Identificación	Nombre	Prestador
	null	MARIZA STELLA SUAREZ RUIZ	

Introducción

La autoevaluación de los Estándares Mínimos es realizada por el empleador, según el artículo 28 de la Resolución 0312 de 2019, y los datos que ingresen obedecen única y exclusivamente a tu criterio como Compañía. ARL SURA no suministra o diligencia información, ni somos responsables por los resultados que de ella se generen. Una vez la completes, te entregaremos algunas recomendaciones para cumplir y/o mejorar el nivel evaluado.

ARL SURA informa que la empresa referenciada en el encabezado del presente documento, en cumplimiento de la normatividad vigente, actualmente se encuentra implementando el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST) y para ello, la empresa aplicó la herramienta diagnóstica de la Resolución 0312 de 2019, cuyo resultado está plasmado en este informe.

Objetivos

Evaluar la efectividad y cumplimiento de las políticas, procedimientos y prácticas relacionadas con la seguridad y salud laboral, identificando áreas de mejora y proporcionando recomendaciones para fortalecer el sistema y garantizar un entorno laboral seguro y saludable.

Marco Conceptual

- * Ciclo PHVA: Procedimiento lógico y por etapas que permite el mejoramiento continuo a través de los siguientes pasos:
 - Planificar: Se debe planificar la forma de mejorar la seguridad y salud de los trabajadores, encontrando qué cosas se están haciendo incorrectamente o se pueden mejorar y determinando ideas para solucionar esos problemas.
 - Hacer: Implementación de las medidas planificadas.
 - Verificar: Revisar que los procedimientos y acciones implementados están consiguiendo los resultados deseados.
 - Actuar: Realizar acciones de mejora para obtener los mayores beneficios en la seguridad y salud de los trabajadores.
- * COPASST: El Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo es un organismo de promoción y vigilancia de las normas y reglamentos de seguridad y salud en el trabajo dentro de la empresa
- * IPVER: Identificación de Peligros, Evaluación y Valoración de los Riesgos
- * SGSST - Sistema de Gestión en Seguridad y Salud en el Trabajo
- * Peligro: Fuente o situación con potencialidad de producir daño en relación de lesión o enfermedad, daño a la propiedad, al ambiente de trabajo o una combinación de estos
- * PHVA - Planear - Hacer - Verificar - Actuar
- * Riesgo: Combinación de la probabilidad y la consecuencia de que ocurra un evento peligroso específico

Marco Legal

Ley 9 de 1979: Por la cual se dictan Medidas Sanitarias

Resolución 2013 de 1986: Por la cual se reglamenta la organización y funcionamiento de los Comités Paritarios de Seguridad y Salud en el Trabajo en los lugares de trabajo.

Resolución 1401 de 2007: Por la cual se reglamenta la investigación de incidentes y accidentes de trabajo.

Ley 1562 de 2012: por la cual se modifica el Sistema de Riesgos Laborales y se dictan otras disposiciones en materia de Salud Ocupacional.

Resolución 652 de 2012: Por la cual se establece la conformación y funcionamiento del Comité de Convivencia Laboral en entidades públicas y empresas privadas y se dictan otras disposiciones.

Resolución 1356 de 2012: Por la cual se modifica parcialmente Resolución 652 de 2012

Decreto 1072 de 2015: Decreto Único Reglamentario del sector trabajo.

Resolución 0312 de 2019: Por la cual se definen los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SGSST.

Metodología

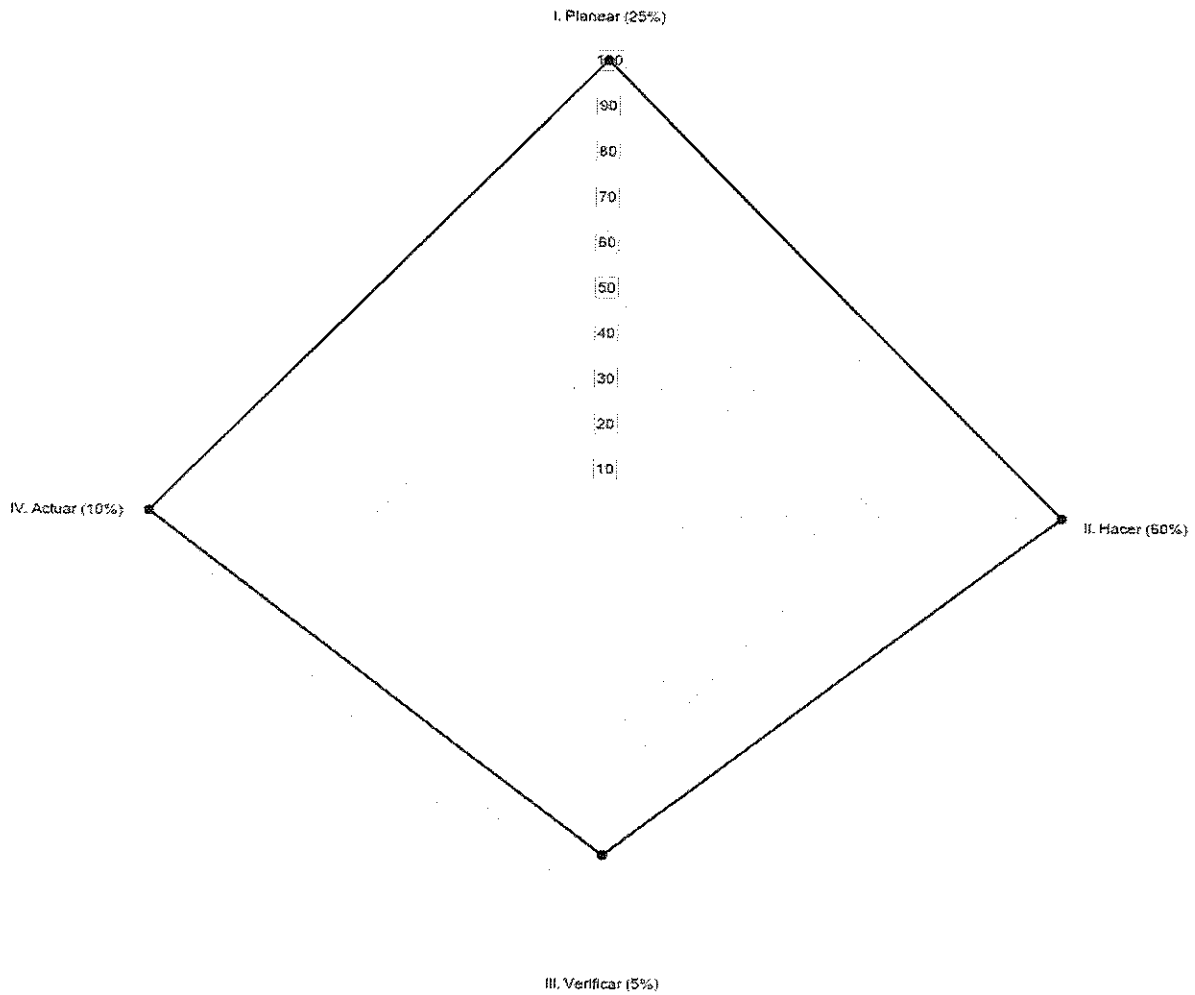
Conversación con la empresa para realizar el diagnóstico del sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo en donde se evalúa la efectividad y cumplimiento de las políticas, procedimientos y prácticas relacionadas con la seguridad y salud laboral en una organización. A continuación, se presenta el enfoque paso a paso de esta metodología:

1. Recopilación de información: Se recopila toda la documentación relacionada con el sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo, como manuales, políticas, procedimientos, registros de incidentes y accidentes, entre otros.
2. Análisis: Se realiza un análisis de la información recopilada para identificar posibles oportunidades de mejoras en el sistema de gestión.
4. Evaluación documental: Se revisarán minuciosamente los documentos del sistema de gestión para verificar su cumplimiento con los requisitos legales y normativos aplicables.
6. Identificación de hallazgos: Se identificarán los hallazgos relevantes que indiquen áreas donde se requiere mejorar o fortalecer el sistema de gestión.
7. Elaboración del informe: Se redactará un informe detallado que incluya los hallazgos encontrados, recomendaciones específicas y un plan de acción para abordar las áreas de mejora identificadas.
8. Presentación y seguimiento: Se presentará el informe a la alta dirección y se realizará un seguimiento para asegurar que las recomendaciones se implementen correctamente y se realicen las mejoras necesarias.

Fecha de Generación del documento: 28 de marzo de 2025

Resumen de Resultados

INSTITUCION UNIVERSITARIA SALAZAR Y HERRERA



28/03/2025 INSTITUCION UNIVERSITARIA SALAZAR Y HERRERA

Item evaluado	% Calificación Real	Valor Ponderado (%)	% Implementación
I. Planear (25%)	100	25	25
II. Hacer (60%)	100	60	60
III. Verificar (5%)	75	5	3,75
IV. Actuar (10%)	100	10	10
% Total implementación			98.75

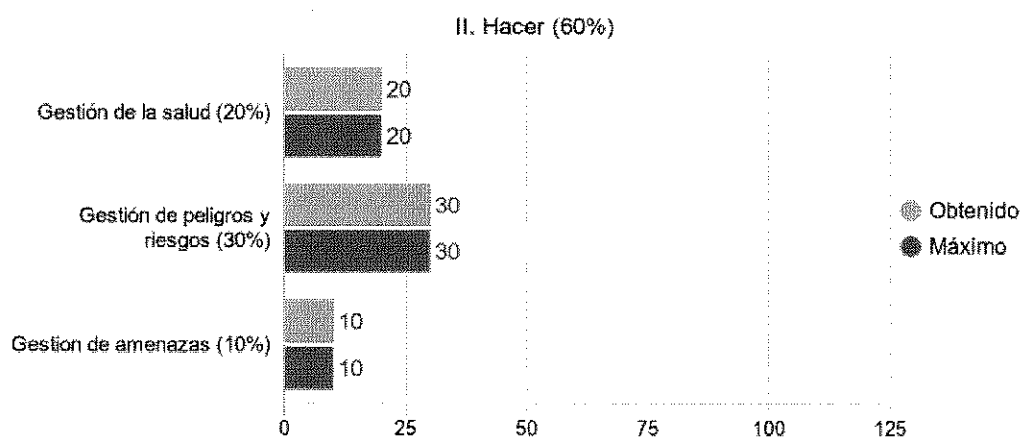
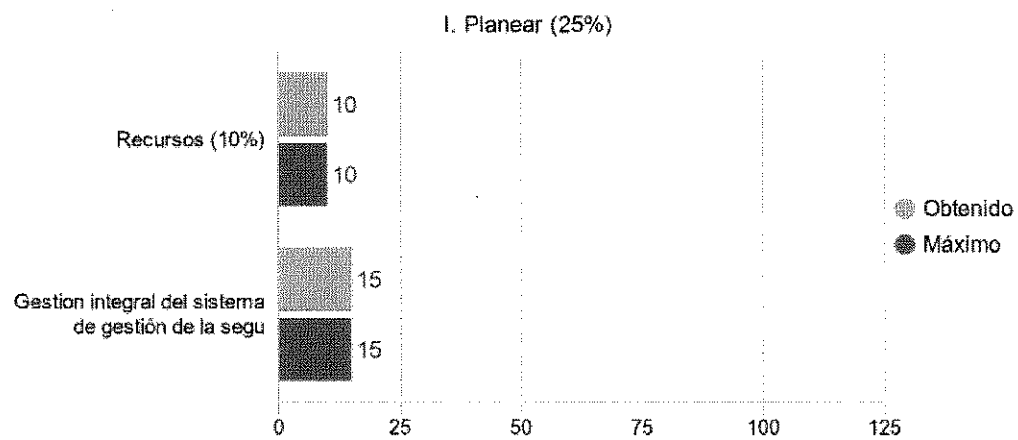
De acuerdo a su porcentaje de implementación del 98.75 su resultado es **ACEPTABLE**.

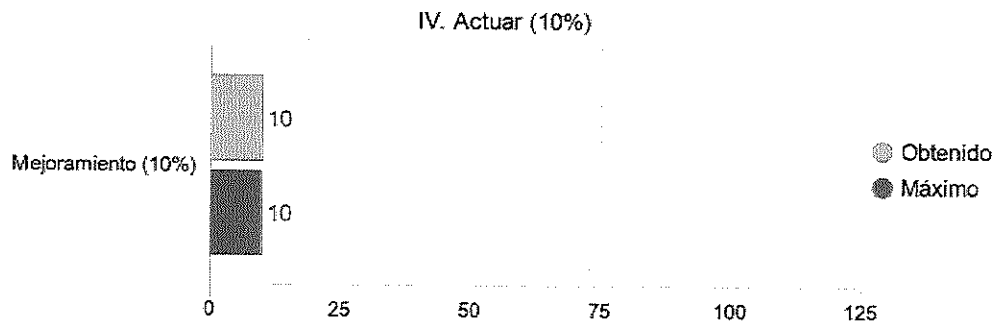
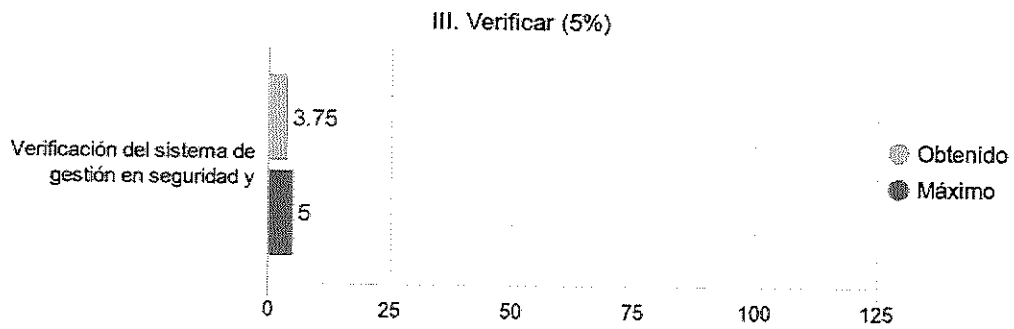
Fecha de Generación del documento: 28 de marzo de 2025

Detalle gráfico

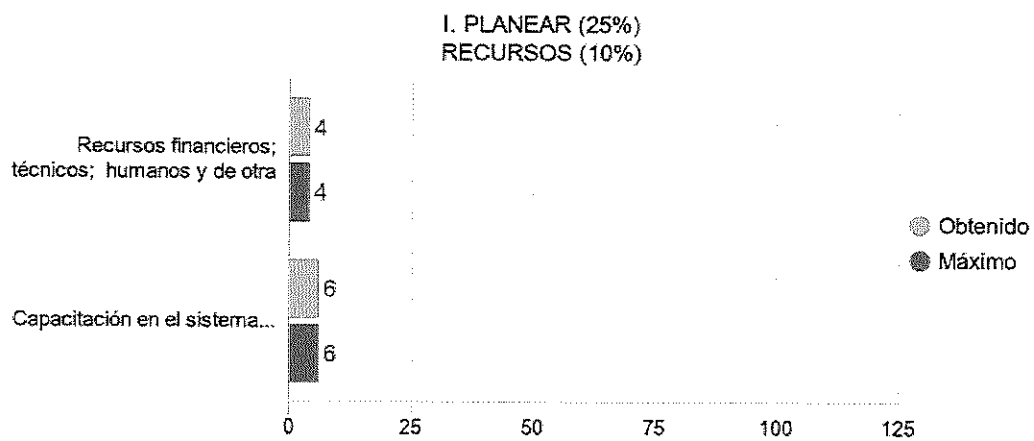
A continuación podrá encontrar el detalle gráfico de cada uno de los aspectos evaluados y podrá comparar el resultado obtenido respecto al referente máximo a obtener

INSTITUCION UNIVERSITARIA SALAZAR Y HERRERA

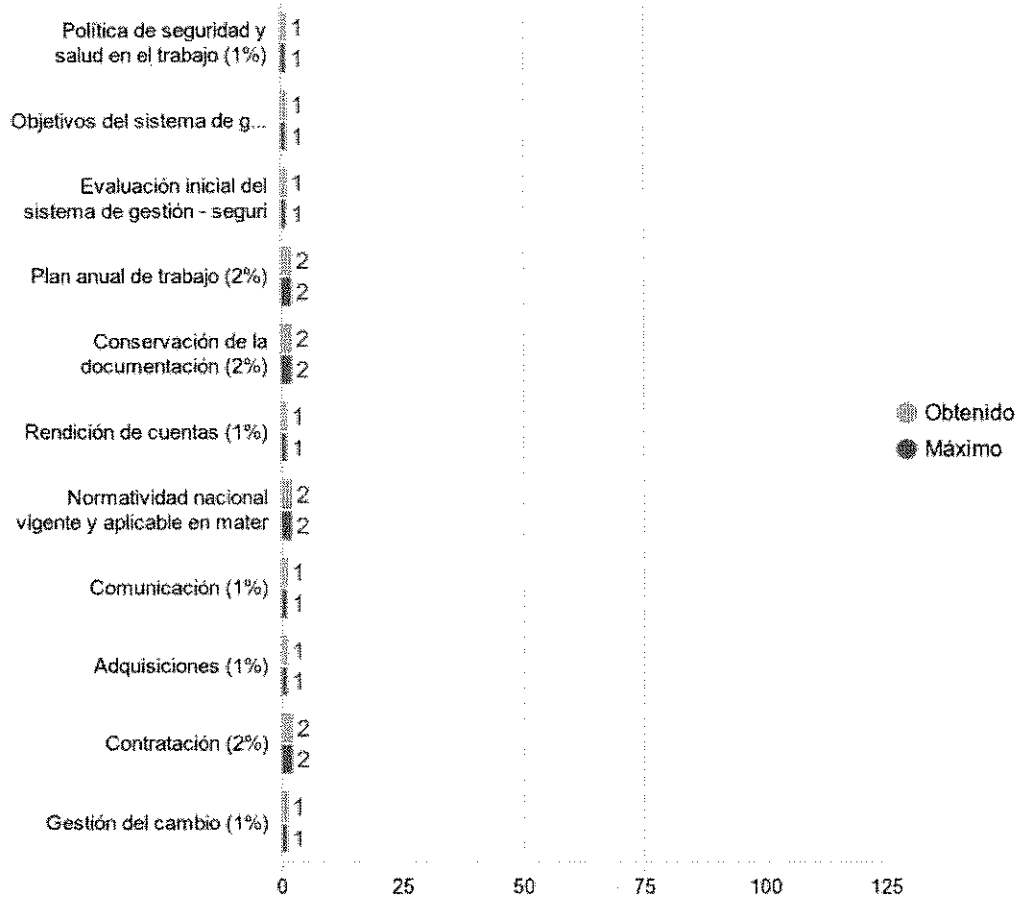




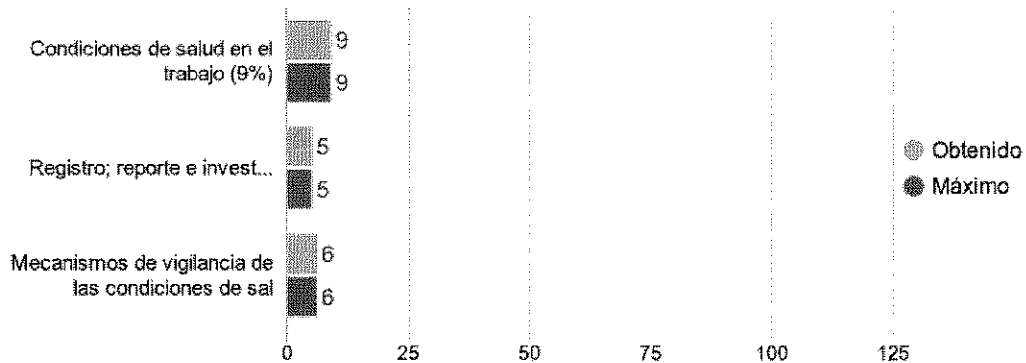
INSTITUCION UNIVERSITARIA SALAZAR Y HERRERA

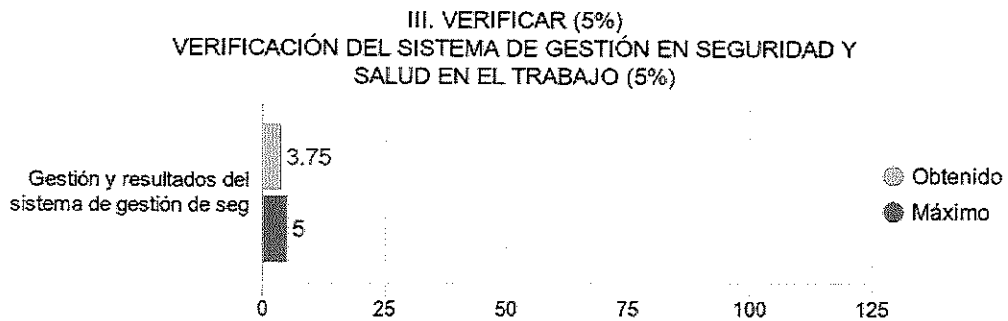
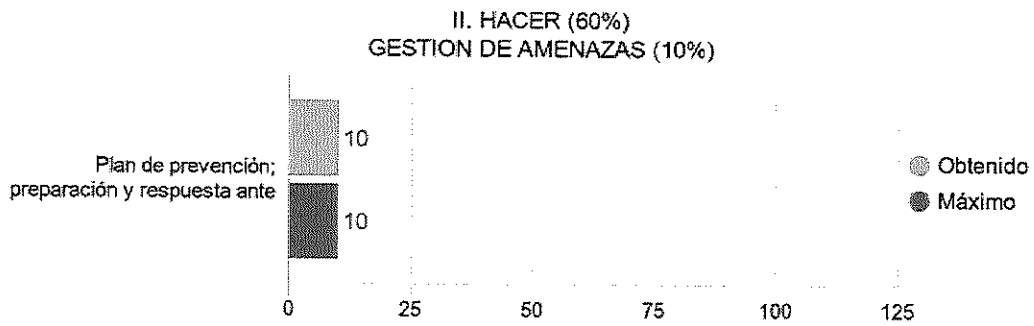
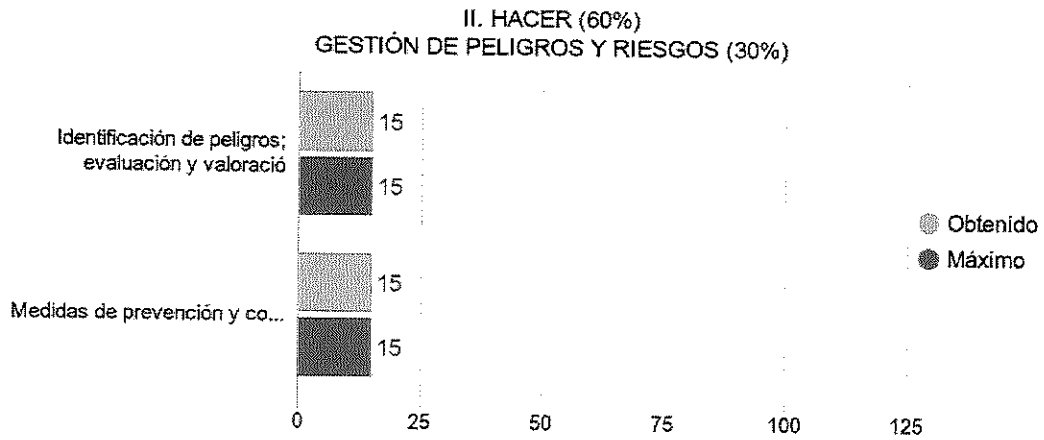


I. PLANEAR (25%)
 GESTION INTEGRAL DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD
 Y LA SALUD EN EL TRABAJO (15%)

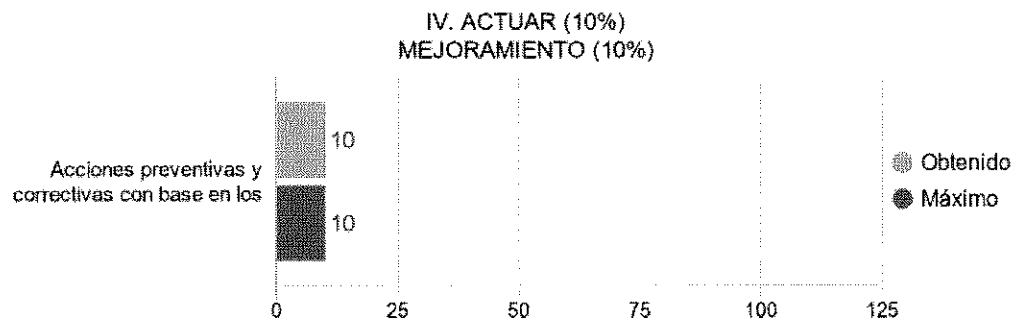


II. HACER (60%)
 GESTIÓN DE LA SALUD (20%)





Fecha de Generación del documento: 28 de marzo de 2025



Fecha de Generación del documento: 28 de marzo de 2025

Tabla de referencia para valoración:

Planes de mejora conforme al resultado de la autoevaluación de los Estándares Mínimos. Los empleadores o contratantes con trabajadores dependientes, independientes, cooperados, en misión o contratistas y estudiantes deben realizar la autoevaluación de los Estándares Mínimos, el cual tendrá un resultado que obligan o no a realizar un plan de mejora, así:

CRITERIO	VALORACIÓN	ACCIÓN
Si el puntaje obtenido es menor al 60%		1. Realizar y tener a disposición del Ministerio del Trabajo un Plan de Mejoramiento de inmediato. 2. Enviar a la respectiva Administradora de Riesgos Laborales a la que se encuentre afiliada el empleador o contratante, un reporte de avances en el termino maximo de tres (3) meses despues de realizada la autoevaluacion de estandares Minimos. 3. Seguimiento anual y plan de visita a la empresa con valoracion critica, por parte del Ministerio del trabajo.
Si el puntaje obtenido está entre el 60 y 85%	MODERADAMENTE ACEPTABLE	1. Realizar y tener a disposición del Ministerio del Trabajo un Plan de Mejoramiento. 2. Enviar a la Administradora de Riesgos Laborales un reporte de avances en el termino maximo de seis (6) meses despues de realizada la autoevaluacion de Estandares Minimos. 3. Plan de visita por parte del Ministerio del trabajo.
Si el puntaje obtenido es mayor a 85%	ACEPTABLE	1. Mantener la calificación y evidencias a disposición del Ministerio del Trabajo, e incluir en el Plan de Anual de Trabajo las mejoras que se establezcan de acuerdo con la evaluación.

Fecha de Generación del documento: 28 de marzo de 2025

Bibliografía

COLOMBIA. MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL. Ley 9 (24, enero, 1979). Por la cual se dictan Medidas Sanitarias.

COLOMBIA. MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL. Resolución 2013. (06, junio, 1986). Por la cual se reglamenta la organización y funcionamiento de los Comités Paritarios de Seguridad y Salud en el Trabajo en los lugares de trabajo.

COLOMBIA. MINISTERIO DE PROTECCIÓN SOCIAL. Resolución 1401. (14, mayo, 2007). Por la cual se reglamenta la investigación de incidentes y accidentes de trabajo.

COLOMBIA. MINISTERIO DE TRABAJO. Ley 1562 de 2012. (11, julio, 2012). por la cual se modifica el Sistema de Riesgos Laborales y se dictan otras disposiciones en materia de Salud Ocupacional.

COLOMBIA. MINISTERIO DE TRABAJO. Resolución 652. (30, abril, 2012). Por la cual se establece la conformación y funcionamiento del Comité de Convivencia Laboral en entidades públicas y empresas privadas y se dictan otras disposiciones

COLOMBIA. MINISTERIO DE TRABAJO. Resolución 1356. (18, Julio, 2012). Por la cual se modifica parcialmente Resolución 652 de 2012.

COLOMBIA. MINISTERIO DE TRABAJO. Decreto 1072. (26, mayo, 2015). Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo.

COLOMBIA. MINISTERIO DE TRABAJO. Resolución 0312. (13, febrero, 2019). Por la cual se definen los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST.



Informa que la empresa INSTITUCION UNIVERSITARIA SALAZAR Y HERRERA con Nit 811028188 , se encuentra afiliada a ARL SURA.

En cumplimiento de la normatividad vigente, actualmente se encuentra implementando el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST) y para ello, INSTITUCION UNIVERSITARIA SALAZAR Y HERRERA aplicó la herramienta diagnóstica de la Resolución 0312 de 2019 el 28/03/2025 cuyo resultado se presenta en este informe.

La autoevaluación de los Estándares Mínimos es realizada por el empleador según el artículo 28 de la Resolución 0312 de 2019, y los datos ingresados obedecen única y exclusivamente a su criterio como empresa. ARL SURA no suministra o diligencia información, ni es responsable de los resultados que de ella se generen.

El resultado obtenido es:

Item evaluado	% Calificación Real	Valor Ponderado (%)	% Implementación
I. Planear (25%)	100	25	25
II. Hacer (60%)	100	60	60
III. Verificar (5%)	75	5	3.75
IV. Actuar (10%)	100	10	10
% Total implementación			98.75

De acuerdo a su porcentaje de implementación del 98.75 su resultado es ACEPTABLE.

La empresa es responsable en el desarrollo de las actividades para dar cumplimiento a los requisitos normativos legales vigentes, al monitoreo, disminución y control de los riesgos como también a la implementación total del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, garantizando el bienestar de sus trabajadores.

La presente comunicación se expide a solicitud de la empresa el 28/03/2025.

Atentamente

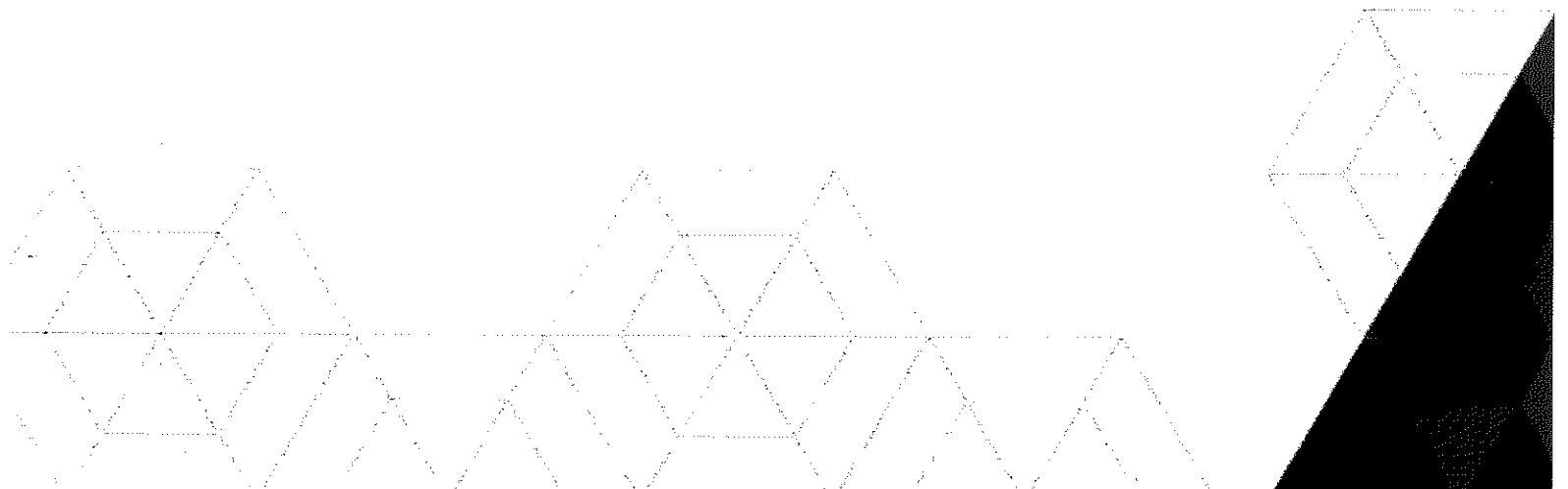
Gerencia Técnica ARL Sura
Código transacción: 5676819



INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA

SALAZAR Y HERRERA

ESTATUTOS GENERALES



		De los Principios Generales Artículos 1º al 5º	101
TÍTULO PRIMERO			
TÍTULO SEGUNDO	Capítulo I	Del Nombre, Nacionalidad, Domicilio, Seccionales, Duración, Fundador y Disolución y Fundador. Artículo 6º a 10º.	102
	Capítulo II	De la Naturaleza Jurídica y del Carácter Académico Artículos 11º a 14º.	103
	Capítulo III	De la Misión, Principios, Objetivos y Funciones Institucionales. Artículos 15º a 18º.	105
TÍTULO TERCERO		De la Autoridad y el Gobierno Artículo 19º	112
	Capítulo I	Del Arzobispo e la Arquidiócesis de Medellín. Artículos 20º y 21º.	113
	Capítulo II	Del Consejo Directivo. Artículos 22º a 29º.	114
	Capítulo III	De la Rectoría. Artículos 30º a 36º	120
	Capítulo IV	De las Direcciones Generales. Artículos 37º a 44º.	124
	Capítulo V	Del Consejo Académico. Artículos 45º a 49º	130
	Capítulo VI	De las Decanaturas. Artículos 50º a 53º.	135
	Capítulo VII	De la Secretaría General. Artículos 54º a 57º.	137
TÍTULO CUARTO		De los Actos de la Autoridad de la Institución Universitaria. Artículos 58º y 59º.	139
TÍTULO QUINTO		De la Revisoría Fiscal. Artículos 60º a 65º.	140
TÍTULO SEXTO		Del Régimen de inhabilidades e incompatibilidades. Artículos 66º a 70º.	143
TÍTULO SÉPTIMO		De las sanciones disciplinarias. Artículo 71º.	144
TÍTULO OCTAVO		De la Solución de Conflictos. Artículos 72 a 74º.	145
TÍTULO NOVENO		Del Régimen Patrimonial. Artículos 75º a 79º.	146
TÍTULO DÉCIMO		De la Disolución y Liquidación. Artículos 80º a 83º.	149
TÍTULO DÉCIMO PRIMERO		De la Reforma de los Estatutos	150

INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA SALAZAR Y HERRERA

**ESTATUTOS GENERALES TÍTULO
PRIMERO**

DE LOS PRINCIPIOS GENERALES

ARTÍCULO 1°.

La Institución Universitaria "Salazar y Herrera", es una institución privada, de derecho canónico, constituida para prestar el servicio público cultural de Educación Superior a través de programas de formación académica en ocupaciones, disciplinas tecnológicas, profesiones y especializaciones. La entidad busca en la educación un proceso potenciador del ser humano de una manera integral y se orienta hacia su consolidación como centro académico, de cultura y de valores católicos, capaz de impartir educación y formación en los campos de acción de la técnica, la tecnología y las ciencias, y ello de acuerdo con la Constitución y las leyes de la República.

ARTÍCULO 2°.

La Institución Universitaria "Salazar y Herrera", es orientada por personas de su propio seno y dentro de los límites de la Constitución, la ley y el Concordato, es autónoma para desarrollar los programas académicos, de investigación, de extensión y de proyección social, dentro de sus campos de acción.

ARTÍCULO 3°.

La Institución Universitaria examina y ajusta permanentemente sus programas de formación, investigación, extensión y de proyección social para asegurar sus propósitos y adecuarlos al avance de la ciencia, la tecnología y la dimensión humana integral, propiciando en los educandos el espíritu reflexivo, el logro de la autonomía en un marco de libertad de pensamiento, de orientación en los valores católicos, que tenga en cuenta la universalidad de los saberes y la particularidad de las formas culturales del país, garantizando las libertades de enseñanza, aprendizaje, investigación y cátedra.

ARTÍCULO 4°.

La Institución Universitaria defiende el ejercicio del derecho inalienable de la igualdad de oportunidades educativas y se integra a la comunidad local, regional, nacional e internacional para

intercambiar experiencias y servicios, captar y difundir los avances científicos, tecnológicos, sociales y las realizaciones académicas.

ARTÍCULO 5°.

La Institución Universitaria fomenta el desarrollo de los procesos de enseñanza y de aprendizaje con calidad, la actividad investigativa en los estamentos docente y discente y la formación de profesionales, con el fin de asimilar y crear cultura y valores, en beneficio del desarrollo socio-económico – cultural de la nación, el Departamento de Antioquia y la ciudad de Medellín.

TÍTULO SEGUNDO DE LA INSTITUCIÓN

CAPÍTULO I

DEL NOMBRE, NACIONALIDAD, DOMICILIO, SECCIONALES, DURACIÓN Y FUNDADOR Y DISOLUCIÓN.

ARTÍCULO 6°: Nombre.

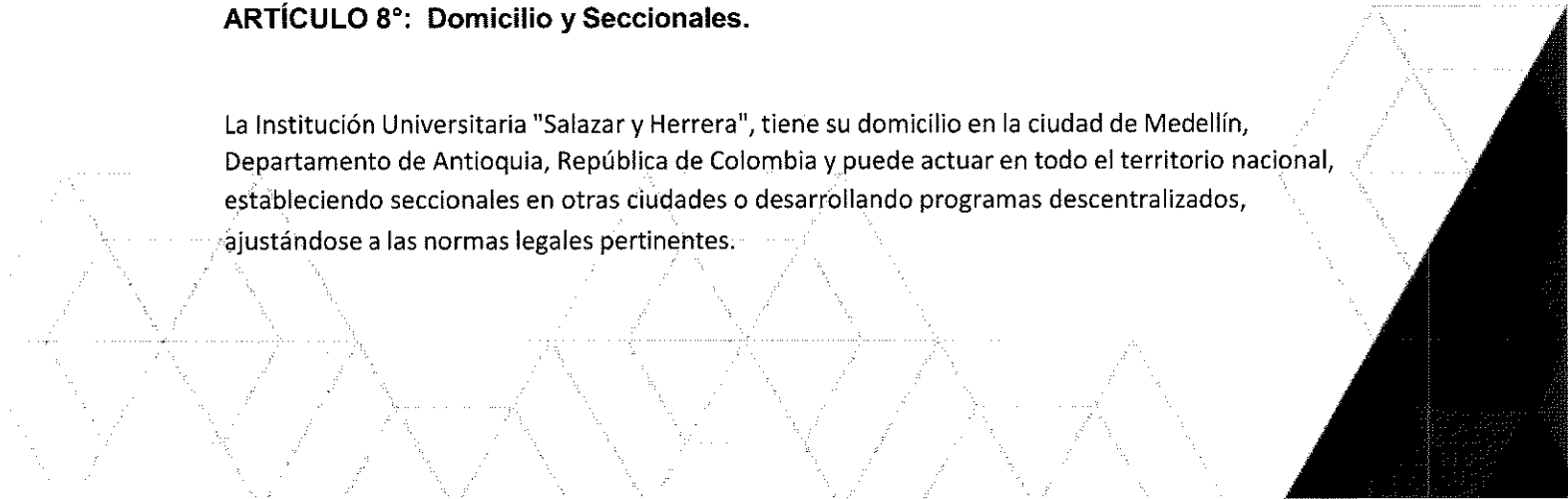
La Institución se denomina Institución Universitaria "Salazar y Herrera".

ARTÍCULO 7°: Nacionalidad.

La Institución Universitaria "Salazar y Herrera" es de nacionalidad Colombiana.

ARTÍCULO 8°: Domicilio y Seccionales.

La Institución Universitaria "Salazar y Herrera", tiene su domicilio en la ciudad de Medellín, Departamento de Antioquia, República de Colombia y puede actuar en todo el territorio nacional, estableciendo seccionales en otras ciudades o desarrollando programas descentralizados, ajustándose a las normas legales pertinentes.



ARTÍCULO 9°: Duración y disolución.

La Institución Universitaria "Salazar y Herrera" tiene una duración indefinida, pero puede disolverse conforme a lo previsto por la ley y en los presentes estatutos.

ARTÍCULO 10°: FUNDADOR.

El Fundador de la Institución Universitaria Salazar y Herrera es el Liceo Salazar y Herrera por expresa autorización del Señor Arzobispo de la Arquidiócesis de Medellín; por tanto, al Fundador le queda prohibido transferir su título y sus derechos de Fundador a cualquiera otra persona natural o jurídica.

CAPÍTULO II

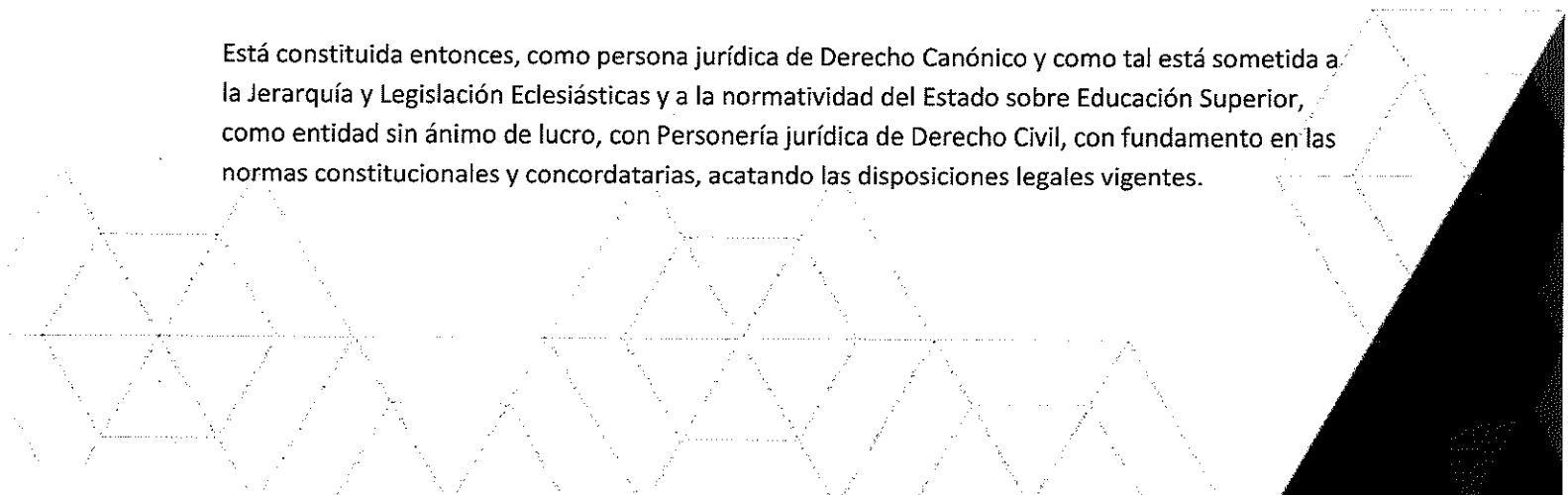
DE LA NATURALEZA JURÍDICA Y DEL CARÁCTER ACADÉMICO

ARTÍCULO 11°: Naturaleza Jurídica.

La Institución Universitaria "Salazar y Herrera" es una institución educativa sin ánimo de lucro, creada por la Iglesia Católica, en el ejercicio de su misión en la Pastoral educativa, como fundación Arquidiocesana de Educación Superior, con una finalidad Educativo-formativa Social, que orienta el desarrollo de programas de formación académica en ocupaciones, disciplinas tecnológicas, profesiones y especializaciones que ella imparte.

Vela siempre para que se procure la formación profesional integral de la persona humana en orden a su fin último y, simultáneamente al bien común de la sociedad y de la Iglesia de modo que los jóvenes y adultos desarrollen armónicamente dotes físicos, morales e intelectuales, adquieran un sentido más perfecto de la responsabilidad y un uso recto de la libertad y se preparen a participar activamente en la vida social.

Está constituida entonces, como persona jurídica de Derecho Canónico y como tal está sometida a la Jerarquía y Legislación Eclesiásticas y a la normatividad del Estado sobre Educación Superior, como entidad sin ánimo de lucro, con Personería jurídica de Derecho Civil, con fundamento en las normas constitucionales y concordatarias, acatando las disposiciones legales vigentes.



ARTÍCULO 12º: Autonomía institucional.

Dentro de los límites de la Constitución y la ley, La Institución Universitaria "Salazar y Herrera" es autónoma para darse y modificar sus estatutos, designar sus autoridades académicas y administrativas, crear y desarrollar sus programas académicos, lo mismo que expedir los títulos correspondientes, definir y organizar sus labores formativas, académicas, docentes, científicas, tecnológicas, culturales y de extensión, seleccionar a sus docentes y estudiantes, adoptar el régimen de ambos estamentos, arbitrar y aplicar sus recursos para el cumplimiento de su misión social e institucional.

ARTÍCULO 13º: Carácter académico.

La entidad tiene el carácter de Institución Universitaria, facultada para adelantar programas de formación académica en ocupaciones, disciplinas tecnológicas, profesiones y programas de especialización, en sus respectivos campos de acción, programas estos que se realizan con un énfasis especial en la investigación. Puede, además, crear o suprimir programas de acuerdo con el procedimiento señalado para este efecto en estos estatutos y con sujeción a las disposiciones legales vigentes.

ARTÍCULO 14º. Campos de Acción.

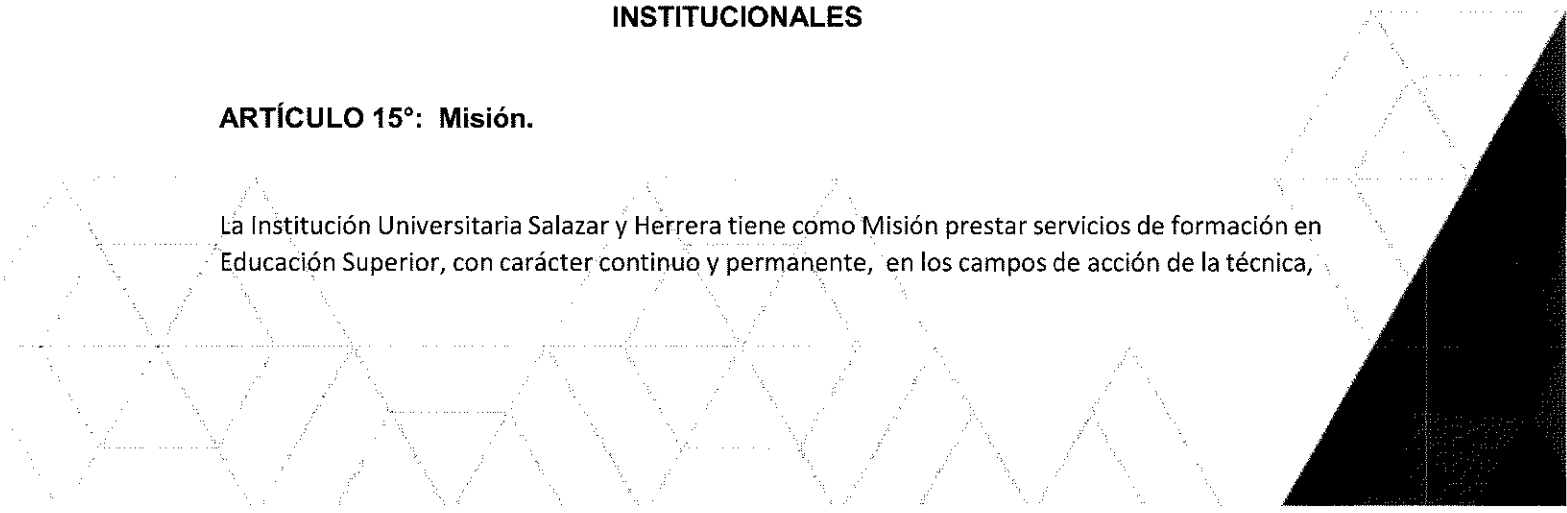
La Institución Universitaria Salazar y Herrera prestará servicios de formación en Educación Superior, con carácter continuo y permanente, en los campos de acción de la técnica, de la tecnología y de la ciencia, desarrollados a la luz de los principios Católicos.

CAPÍTULO III

DE LA MISIÓN, PRINCIPIOS, OBJETIVOS Y FUNCIONES INSTITUCIONALES

ARTÍCULO 15º: Misión.

La Institución Universitaria Salazar y Herrera tiene como Misión prestar servicios de formación en Educación Superior, con carácter continuo y permanente, en los campos de acción de la técnica,



de la tecnología y de la ciencia, desarrollados a la luz de los principios católicos, en los ámbitos de la formación humana integral, del dominio científico – tecnológico, de reflexión e interiorización que iluminan los procesos de enseñanza y aprendizaje, la investigación y los valores, egresando profesionales con calidad humana, comprometidos con la generación y el desarrollo de empresas, para bien de la familia, la sociedad local, regional y nacional.

ARTÍCULO 16°: Principios institucionales.

El desarrollo de la Institución Universitaria Salazar y Herrera, en sus planes, programas y proyectos se define y orienta teniendo en cuenta el conocimiento y la puesta en práctica de los siguientes principios, concretados en nuestra Misión y visión institucionales:

- Promovemos la búsqueda de la verdad de Dios, del hombre y de la Iglesia, que ilumina el proceso del conocimiento científico, la investigación, el desarrollo técnico, tecnológico, cultural, social y de convivencia en los valores.
- Practicamos la universalidad, con una Institución abierta a todos los saberes científicos, tecnológicos y expresiones culturales.
- Fundamentamos nuestro servicio educativo en el respeto de la dignidad humana de todos nuestros agentes educativos, a través de la organización y desarrollo de programas y proyectos participativos, pertinentes, flexibles y de búsqueda incesante del mejoramiento de la calidad de la formación ofrecida.
- Mantenemos siempre el principio de conservación de la coherencia como una constante entre las definiciones y las acciones y todas nuestras acciones están siempre al servicio de la formación integral del hombre.
- Tenemos por norma para la calidad del servicio y el desarrollo de los programas y proyectos, la comunicación oportuna, basada en el diálogo y la concertación, el respeto mutuo, la convivencia, la solidaridad.

- Promovemos el respeto por el desarrollo y conservación del medio ambiente y de los recursos naturales.
- Propiciamos la formación integral con alternativas de educación formal, continuada y permanente, acatando las leyes y las normas vigentes, teniendo por indicador principal el desarrollo humano.
- Propendemos por un ambiente formativo y laboral sano, agradable, alegre, positivo, asertivo y responsable en la ejecución de todos los planes, programas y proyectos.
- Apoyamos el crecimiento personal, profesional y familiar de todos sus agentes educativos, en especial el proceso formativo del “SER MAESTRO”, en su dimensión pedagógica y de inserción en la comunidad educativa, para enfrentar los retos de una competencia mundial.
- Educamos para el ejercicio de la democracia y la libertad del ser ciudadano para que comprenda el rol que le corresponde desempeñar en la sociedad.
- Consideramos la cooperación interinstitucional como un componente importante para el logro de objetivos y proyectos, de ahí que el vínculo constante con la empresa se constituye en un elemento esencial de los procesos de aprendizaje y enseñanza.
- Entendemos la planeación como una función corporativa que se cristaliza en la estructuración de un plan general para un tiempo predeterminado y en proyectos que se originan en cada dependencia académica y administrativa.
- Concebimos la Institución Universitaria como un lugar de discusión de los problemas sociales, promoviendo la libre interpretación y la opinión individual y el respeto por las ideas de cada persona.

- Trabajamos arduamente para que todos nuestros agentes educativos, actores y sujetos del acto educativo, en sus múltiples interrelaciones personales, en sus relaciones con el objeto científico – tecnológico y con el contexto o medio de influencia, asimilen, comprendan y realicen nuestro modelo pedagógico institucional, en sus ejes fundamentales: el logro de una auténtica formación humana integral; la práctica de la investigación como actitud y actividad básica, y la búsqueda permanente de la pertinencia del conocimiento, evidenciando sus características de contextualización, globalización, multidimensionalidad, complejidad y “antropo – ética”.

ARTÍCULO 17º. Objetivos.

La Institución Universitaria Salazar y Herrera orientará todo su Ser y su Hacer al logro de los siguientes Objetivos Generales y Específicos.

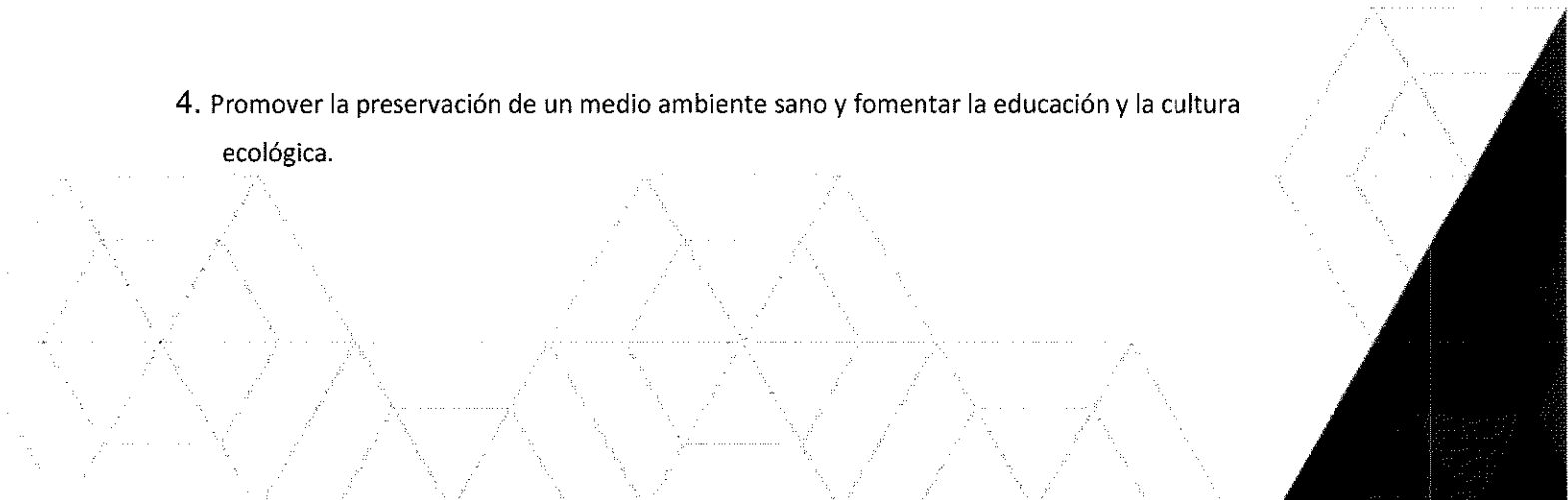
Objetivos Generales.

1. Promover el conocimiento y la reafirmación de los valores de la nacionalidad en las personas, formándolas, educándolas, capacitándolas para el adecuado desempeño de las funciones profesionales, tecnológicas, investigativas y de servicio social que requiere el país.
2. Integrar constantemente la docencia con la investigación, la extensión y la proyección social, como requisito necesario para la formación integral del profesional.
3. Ampliar las oportunidades de acceso a la Educación Superior para todas las personas, sin distinción de raza, credo, sexo o condición económica o social.
4. Promover la unidad nacional, la descentralización, la integración regional y la cooperación interinstitucional con miras a que las diversas zonas del país dispongan del talento humano, científico y tecnológico apropiado que les permitan satisfacer adecuadamente sus necesidades

5. Promover la formación y consolidación de comunidades académicas y la articulación con sus homólogas en el ámbito local, regional, nacional e internacional.
6. Conservar y fomentar el patrimonio cultural del país.
7. Fomentar el análisis crítico y creador de la realidad para contribuir como institución educativa al desarrollo armónico del país mediante la formación de sus educandos con base en principios, criterios, conocimientos y competencias que les permitan asumir con plena responsabilidad sus compromisos personales con la sociedad.

Objetivos Específicos.

1. Implementar estrategias y medios para la realización plena de sus estudiantes con miras a la estructuración de una sociedad más justa, enmarcada dignamente en la comunidad nacional e internacional.
2. Desarrollar todos sus programas formativos dentro de claros principios éticos católicos que garanticen el respeto de los valores perennes y de la modernidad, del hombre y de la sociedad.
3. Contribuir al desarrollo de los niveles educativos que le preceden para facilitar el logro de sus correspondientes fines. La Institución universitaria incorpora a sus programas de Educación Superior bachilleres egresados de los Colegios Arquidiocesanos y de otras instituciones de educación media, debidamente aprobados.
4. Promover la preservación de un medio ambiente sano y fomentar la educación y la cultura ecológica.



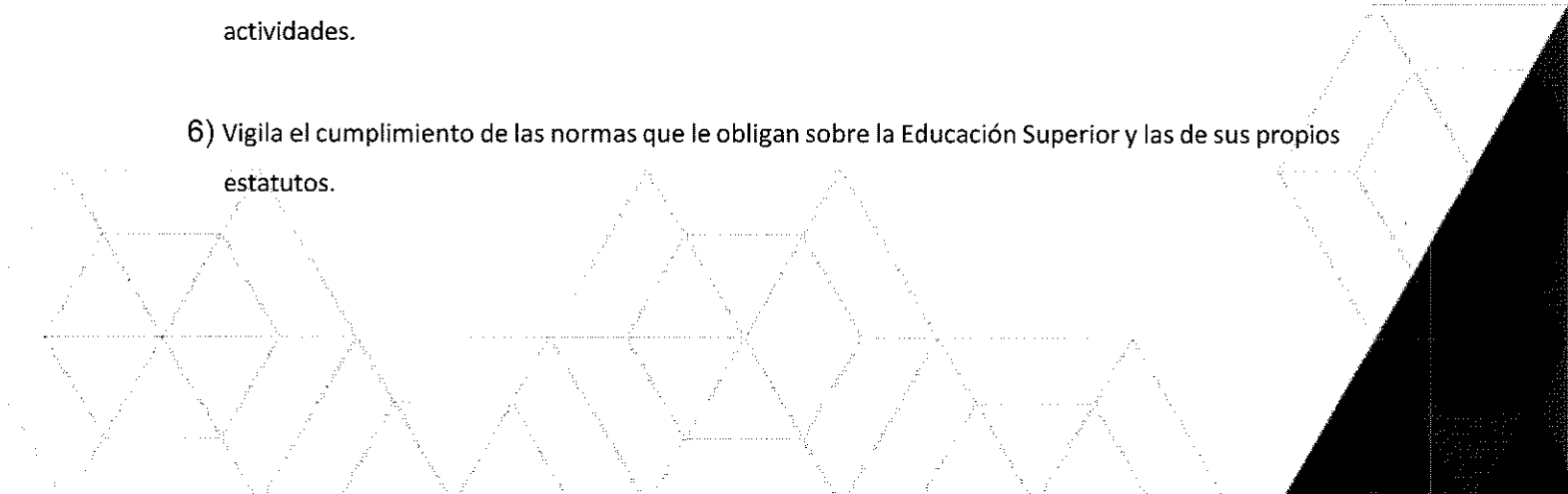
5. Cultivar la búsqueda de la verdad y servir de medio efectivo y dinámico para la formación integral de sus educandos, de acuerdo con su naturaleza institucional, promoviendo una síntesis cada vez más armónica entre fe, razón, ciencia, tecnología, cultura y vida.
6. Contribuir, a través de todas sus actividades, a la formación moral, científica, tecnológica y profesional de los miembros de esta comunidad educativa.
7. Promover entre sus integrantes el desarrollo de un espíritu humanista, científico, tecnológico e investigativo para la búsqueda honesta de la verdad, bajo la orientación del ideal católico y patriótico.
8. Orientar todas las actividades educativas a la satisfacción de las necesidades de su comunidad, con énfasis en el desarrollo humano y social.
9. Ofrecer programas de óptima calidad académica, en el nivel de educación superior, que satisfagan las necesidades de valores, conocimientos, competencias para el desarrollo tecnológico y cultural de la sociedad Colombiana, en los cuales se conjuguen un permanente compromiso católico y patriótico, un ideal de desarrollo social, una sólida fundamentación científica, tecnológica y una concreta capacitación profesional y laboral.
10. Realizar programas de extensión académica y cultural, como elementos de formación integral de sus educandos y de proyección solidaria a la comunidad, los cuales hacen parte de su contribución al desarrollo social.
11. Ejercer dentro del marco de la Constitución, de las leyes del subsistema de Educación Superior y del Concordato, los principios de libertad de enseñanza y autonomía educativa, reconocidos por la Legislación Colombiana, para organizar, dirigir y desarrollar sus programas académicos y su

existencia como Institución, disponer de sus recursos, designar su personal, admitir sus estudiantes y darse su administración, organización y gobierno.

ARTÍCULO 18º: Funciones.

La Institución Universitaria "Salazar y Herrera", para el cumplimiento de sus principios y objetivos, desarrolla como funciones básicas la Docencia, la Investigación, la extensión y la proyección social. Para tales efectos:

- 1) Busca una activa vinculación a la sociedad Colombiana para poner a su servicio los adelantos científicos, técnicos, tecnológicos y culturales, desarrollados a través de una permanente actualización de sus docentes y de los procesos pedagógicos, curriculares e investigativos.
- 2) Forma profesionales mediante sistemas escolarizados o no, en los programas que imparte.
- 3) Adelanta y fomenta programas de investigación en los campos de acción que establecen los presentes estatutos.
- 4) Propende por el mejoramiento de los integrantes de la comunidad educativa de la zona de influencia de la Institución Universitaria a través de los servicios de extensión y de proyección social que le tracen sus directivos.
- 5) Propende por el desarrollo de la formación integral del educando, promoviendo todo tipo de actividades.
- 6) Vigila el cumplimiento de las normas que le obligan sobre la Educación Superior y las de sus propios estatutos.



- 7) Asesora instituciones públicas y privadas en el diagnóstico y tratamiento de problemas afines con sus campos de actividad académica.
- 8) Las demás que le señalen las directivas institucionales, en cumplimiento de los objetivos de la Institución Universitaria.

TÍTULO TERCERO

DE LA AUTORIDAD Y EL GOBIERNO

ARTÍCULO 19°: Conformación.

Ejercen la autoridad en La Institución Universitaria "Salazar y Herrera".

1. El Señor Arzobispo de la Arquidiócesis Medellín.
2. El Consejo Directivo.
3. La Rectoría.
4. El Consejo Académico.
5. La Secretaría General.
6. Las Direcciones Generales: Académica, Administrativa - Financiera y de Bienestar Institucional.

7. Las Decanaturas.

CAPÍTULO I

DEL ARZOBISPO DE LA ARQUIDIÓCESIS DE MEDELLÍN.

ARTÍCULO 20º: Naturaleza.

La máxima autoridad de la Institución Universitaria "Salazar y Herrera" es el Señor Arzobispo de la Arquidiócesis de Medellín o quien haga sus veces, de acuerdo con la Legislación Canónica vigente.

ARTÍCULO 21º: Le compete:

- 1) Nombrar el Rector, el cual debe ser siempre Sacerdote y tener experiencia, mínimo de cinco (5) años, en la dirección de entidades de educación.
- 2) Ejercer tutela sobre el cumplimiento de los objetivos para los cuales fue creada la Institución Universitaria "Salazar y Herrera".
- 3) Promover y tutelar la moral, las buenas costumbres y la disciplina.
- 4) Conceder y, dado el caso, retirar la misión Canónica de enseñar, a los docentes de disciplinas que toquen con la fe y la moral y siempre concedido el derecho de defensa.
- 5) Proponer al Consejo Directivo y a la Rectoría lo que considere conveniente para el adecuado desarrollo institucional.

- 6) Nombrar el representante permanente de la Arquidiócesis de Medellín en el Consejo Directivo.
- 7) Presidir el Consejo Directivo cuando lo considere conveniente.
- 8) Nombrar su delegado al Consejo Directivo.
- 9) Las que le corresponden de acuerdo con las disposiciones canónicas vigentes.

Parágrafo:

Cuando se presenten circunstancias institucionales de excepción, oído el Consejo Directivo, el Señor Arzobispo puede declarar el estado de anormalidad y asumir la dirección de la Institución Universitaria "Salazar y Herrera", atribución esta que puede delegar.

CAPÍTULO II

DEL CONSEJO DIRECTIVO

ARTÍCULO 22º: Naturaleza.

El Consejo Directivo es la máxima autoridad colegiada de Gobierno y, por tanto, el máximo organismo de Dirección General de la Institución Universitaria.

ARTÍCULO 23º. Composición.

El Consejo Directivo está compuesto por:

1. El Señor Arzobispo de la Arquidiócesis de Medellín o su delegado.
2. El Representante permanente de la Arquidiócesis de Medellín.
3. El Rector o su suplente.
4. Los directores Administrativo-Financiero, Académico y de Bienestar Institucional.
5. Un representante del profesorado.
6. Un representante del alumnado.
7. Un representante de los egresados.

Parágrafo. El titular de la Secretaría General participa en las sesiones del Consejo Directivo en ejercicio de su función secretarial (Actas), con derecho a Voz, pero no a Voto.

ARTÍCULO 24º. Responsabilidades de los miembros.

Al prestar el juramento como miembros del Consejo Directivo, las personas que lo integra, asumen las siguientes responsabilidades.

1. Cumplir sus funciones guiándose exclusivamente por los intereses generales de la Institución Universitaria.
2. Informarse adecuadamente de los asuntos en estudio.
3. Guardar la reserva correspondiente sobre el desarrollo de las sesiones y sobre la información confidencial de la Institución Universitaria.

4. Concurrir a las sesiones ordinarias y extraordinarias y participar con su voz y voto en las decisiones del Consejo Directivo.
5. Participar en las comisiones y grupos de estudio que se designen para los diferentes asuntos que conciernen al desarrollo y funcionamiento de la Institución Universitaria.

ARTÍCULO 25º. Calidad de los Miembros.

1. Los integrantes del Consejo Directivo participan por derecho propio en virtud del nombramiento para el cargo, conforme al cumplimiento de los requisitos establecidos.
2. Para ser representante permanente de la Arquidiócesis de Medellín se requiere ser sacerdote y recibir tal encargo del Señor Arzobispo, a su libre arbitrio.
3. Los Directores participan en virtud del cargo para el que han sido nombrados.
4. El representante del profesorado es designado por votación secreta de quienes conforman este estamento, cuyo(s) candidato(s) solo pueden ser profesores nombrados de tiempo completo.
5. El(la) representante del estudiantado es designado(a) por votación secreta de quienes conforman este estamento, cuyo(s) candidato(s) solo pueden ser estudiantes que como mínimo estén ubicados académicamente a partir del cuarto nivel de sus respectivos programas, que demuestren un rendimiento académico satisfactorio, buen comportamiento y buena disciplina.

6. El(la) representante de los egresados es designado(a) por votación secreta de quienes integran este estamento, cuyo(s) candidatos(as) deben estar vinculados al sector empresarial de la producción de bienes o servicios o estar desarrollando actividad económica en forma independiente.

7. Todos los miembros del Consejo Directivo deben estar de acuerdo con la filosofía de la Institución Universitaria.

Parágrafo. Los estamentos profesoral, estudiantil y de egresados nombrarán como sus representantes al Consejo Directivo un miembro principal y su respectivo suplente que lo reemplace en las ausencias justificadas a las sesiones que se convoquen.

ARTÍCULO 26º. Periodos.

El período de los miembros integrantes del Consejo Directivo es de un (1) año, que se cuenta a partir del 1 de junio de cada año. Podrán ser reelegidos.

ARTÍCULO 27º. Pérdida de la calidad de miembro del Consejo Directivo.

Se pierde la calidad de miembro del Consejo Directivo por:

1. Cumplimiento del período para el cual se fue nombrado como representante de los respectivos estamentos, no habiendo sido reelegido.

2. Cesación en el cargo.

3. Incumplimiento de las responsabilidades señaladas en el Artículo 24º de los presentes Estatutos, a juicio del mismo Consejo Directivo.

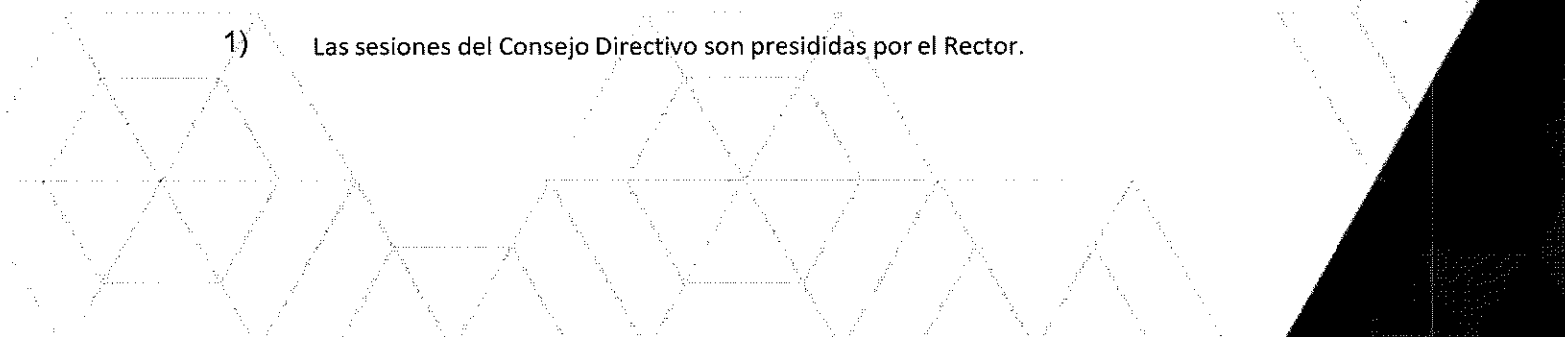
ARTÍCULO 28°: Funciones. Al Consejo Directivo le compete:

- 1) Legislar sobre las políticas generales de la Institución Universitaria.
- 2) Velar por la moral, la excelencia académica, científica y tecnológica y la eficiencia administrativa de la Institución Universitaria.
- 3) Aprobar el cierre o apertura de unidades académicas y/o programas académicos.
- 4) Aprobar la creación, supresión, o cambios sustanciales de sus sistemas organizacionales.
- 5) Ser última instancia en las decisiones sobre procesos administrativos y académicos.
- 6) Decidir sobre las reformas a los Estatutos propuestos por el Señor Arzobispo, la Rectoría o la mayoría del Consejo Directivo.
- 7) Autorizar la concesión de títulos honoríficos.
- 8) Darse su propio reglamento.
- 9) Aprobar o improbar el presupuesto semestral de rentas y gastos propuesto por la Rectoría.
- 10) Nombrar los titulares de los cargos de la Secretaría General y la Revisoría Fiscal, de candidato(s) presentados por la Rectoría.

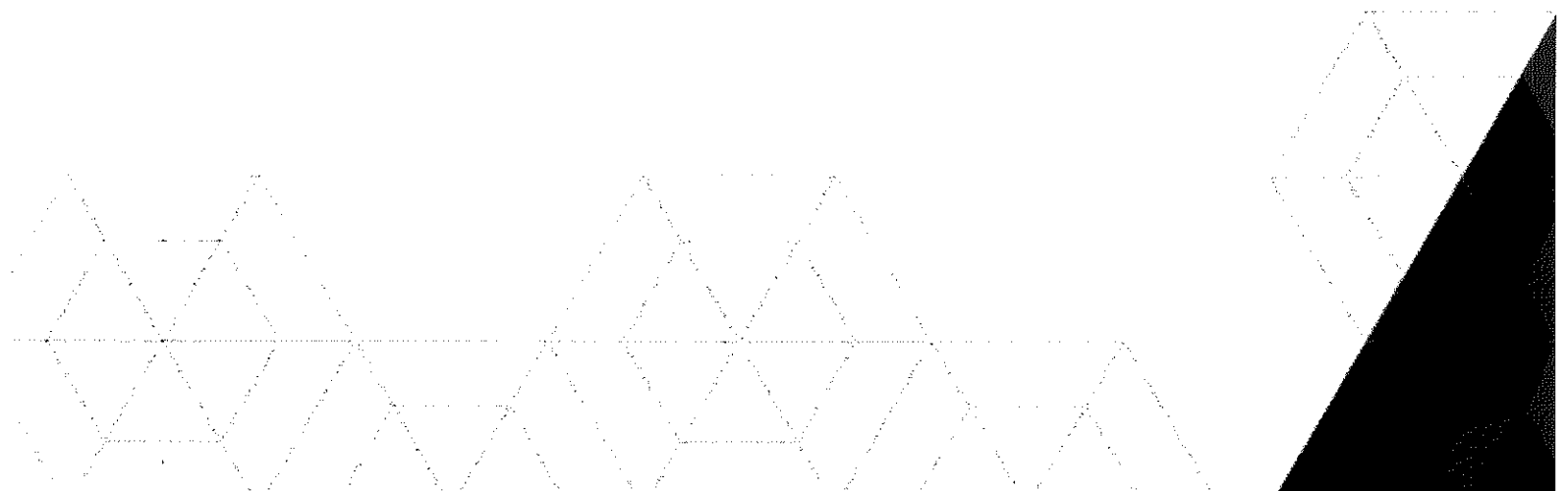
- 11) Reglamentar los estatutos generales de institución.
- 12) Conocer y decidir autónomamente sobre los recursos de reposición interpuestos contra sus propias decisiones.
- 13) Evaluar periódicamente el desarrollo de los programas y el nivel de logro de los objetivos de la Institución Universitaria en materia de docencia, investigación, extensión y proyección social.
- 14) Autorizar actos de adquisición o disposición de bienes muebles o inmuebles, así como contratos cuyo valor comercial sea igual o supere los trescientos cincuenta (350) salarios mínimos legales mensuales vigentes.
- 15) Estudiar y aprobar los planes de desarrollo de la Institución.
- 16) Velar porque la marcha de la Institución esté acorde con las disposiciones legales y con sus Estatutos.
- 17) Establecer los requisitos para la expedición de títulos.
- 18) Las demás que le correspondan de acuerdo con los Estatutos Generales y las normas que rigen la educación superior en Colombia.

ARTÍCULO 29º: Procedimientos.

- 1) Las sesiones del Consejo Directivo son presididas por el Rector.



- 2) El Consejo Directivo se reúne por convocatoria del Señor Arzobispo de la Arquidiócesis de Medellín o por quien haga sus veces o de la Rectoría. Se reúne ordinariamente al menos cada dos meses, en la sede de la Institución Universitaria.
- 3) Todos los miembros del Consejo Directivo tienen derecho a voz y voto.
- 4) Constituye quórum deliberatorio la mayoría simple de los miembros que integran la Corporación.
- 5) El Consejo Directivo adopta las decisiones con los votos de la mayoría de su quórum deliberatorio, excepto para las reformas estatutarias, caso en el cual se requiere el voto favorable de las dos terceras (2/3) de sus miembros.
- 6) De las sesiones del Consejo Directivo se levantan actas que son firmadas por el Presidente de la sesión.
- 7) Las actas se enumeran en forma continua. El libro de actas está registrado de acuerdo con la ley.



CAPÍTULO III

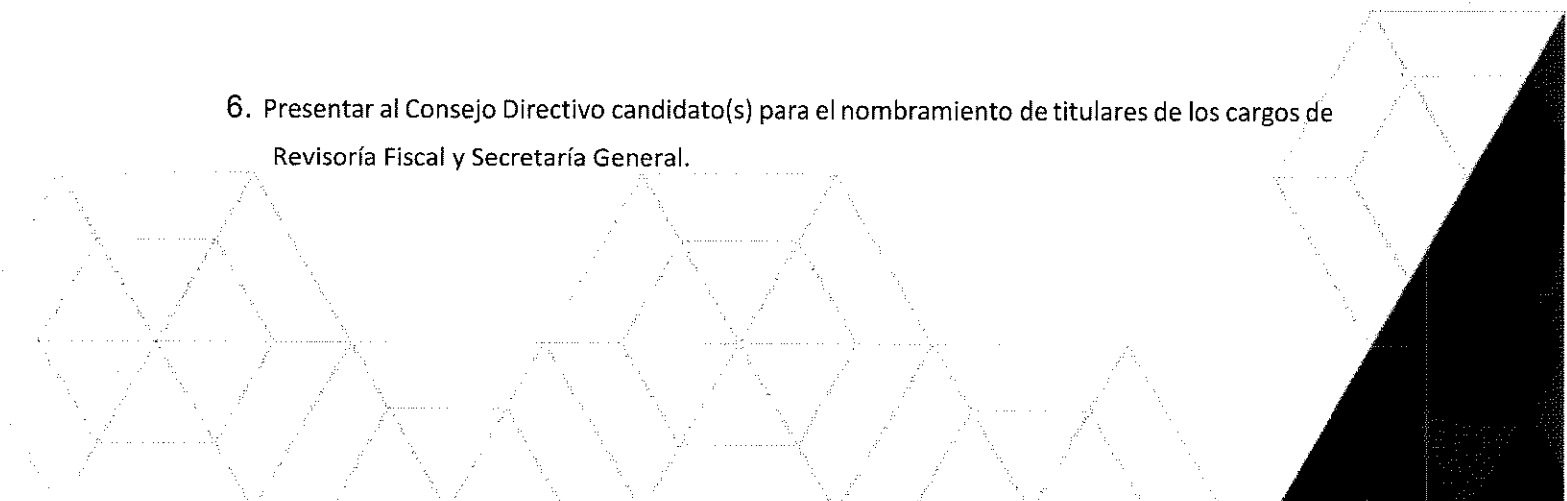
DE LA RECTORÍA

ARTÍCULO 30º: Naturaleza.

El Rector es la máxima autoridad ejecutiva de la Institución Universitaria y su representante legal, designado por el Señor Arzobispo de la Arquidiócesis de Medellín, a su libre arbitrio.

ARTÍCULO 31º. Funciones como Rector. Le compete:

1. Convocar a sesiones al Consejo Directivo.
2. Cumplir y hacer cumplir los estatutos generales, los reglamentos institucionales y demás disposiciones del Consejo Directivo.
3. Ejercer la suprema vigilancia de todas las dependencias de la Institución Universitaria interviniendo en ellas cuando lo juzgue conveniente para el logro de los objetivos institucionales.
4. Dictar las medidas disciplinarias que crea convenientes o necesarias.
5. Elaborar semestralmente el presupuesto de rentas y gastos de la Institución Universitaria para aprobación del Consejo Directivo y autorizar su ejecución.
6. Presentar al Consejo Directivo candidato(s) para el nombramiento de titulares de los cargos de Revisoría Fiscal y Secretaría General.



7. Presentar a consideración del Consejo Directivo todo lo relacionado con la fijación y actualización de políticas en materia de orientación académica y curricular, planeación institucional, investigación científica, administración de personal, admisiones y registros.
8. Establecer criterios de actuación y procedimientos para el adecuado funcionamiento de la Institución, de acuerdo con las normas vigentes.
9. Presidir por derecho propio, o a través de su delegado, las sesiones del Consejo Académico.
10. Autorizar con su firma y la de la Secretaría General, los grados y títulos que la Institución pueda conferir conforme a la ley.
11. Establecer mecanismos adecuados de comunicación entre los diferentes estamentos de la comunidad educativa institucional.
12. Fomentar las relaciones interinstitucionales en su medio de influencia.
13. Resolver las solicitudes y/o gestiones de los miembros y estamentos que conforman la institución, previo cumplimiento del conducto regular establecido.

Parágrafo. Reglamentos nuevos y/o reforma de los existentes.

Cuando se pretenda o se considere necesaria la aprobación de un nuevo Reglamento Institucional y/o la reforma de alguno de los vigentes, se presentará al Consejo Académico, como primera instancia, por parte de cualquiera de sus miembros, proyecto del nuevo reglamento y/o de la reforma, con la justificación, identificación del articulado y del texto respectivo. Si este órgano de gobierno aprueba el proyecto de reforma, le corresponde al Rector presentarlo ante el Consejo Directivo que lo podrá aprobar, por mayoría simple, en un

solo debate, o someterlo a estudio y concepto previo de Comisión nombrada por el mismo Consejo Directivo.

ARTÍCULO 32º. Funciones como Representante Legal.

Le compete:

1. Nombrar y remover el personal docente y administrativo de las dependencias de la Institución Universitaria.
2. Presentar informe de gestión al Consejo Directivo de la Institución Universitaria.
3. Solicitar del Consejo Directivo autorización expresa para todas aquellas negociaciones con un valor superior a trescientos cincuenta (350) salarios mínimos legales mensuales vigentes.
4. Administrar económicamente los bienes de la Institución Universitaria, según las normas canónicas y civiles en la materia.
5. Autorizar compras y celebre actos y contratos cuya cuantía no sea superior a trescientos cincuenta (350) salarios mínimos legales mensuales vigentes.
6. Gestionar la legalización de los programas académicos y demás documentos institucionales ante las diferentes autoridades administrativas y académicas de la Educación Superior en Colombia.
7. Ordenar oportunamente los gastos de funcionamiento e inversión requeridos y orientar procedimientos adecuados de ingresos por prestación de servicios, donaciones y otras fuentes, procurando el desarrollo armónico de la Institución.

ARTÍCULO 33º. Requisitos.

Para ser Rector y Representante Legal se requiere:

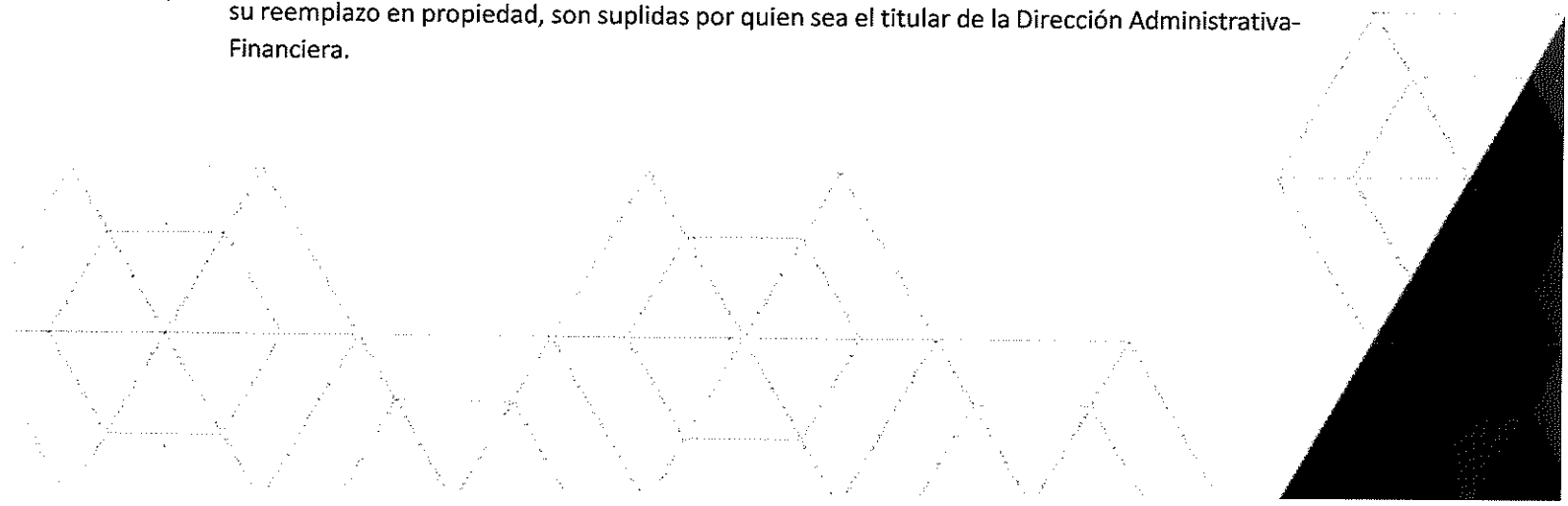
1. Ser ciudadano Colombiano
2. Ser Sacerdote Católico ejemplar.
3. Acreditar mínimo cinco (5) años de experiencia en la dirección de entidades educativas.
4. Acreditar un título Universitario y con Postgrado.

ARTÍCULO 34º. Nombramiento.

El Rector y Representante Legal de la Institución Universitaria, quien a su vez es el Rector del Liceo Salazar y Herrera, es designado para tal cargo por el Señor Arzobispo de la Arquidiócesis de Medellín.

ARTÍCULO 35º. Suplencia del Rector y del Representante Legal.

Las ausencias temporales o definitivas del Rector y del Representante Legal, mientras se nombra su reemplazo en propiedad, son suplidas por quien sea el titular de la Dirección Administrativa-Financiera.



ARTÍCULO 36º. Facultades del suplente.

El Suplente del Rector y del Representante Legal ejerce las mismas funciones en caso de que éste falte, por cualquier motivo, de manera temporal o permanente; estos cargos se ejercen hasta la elección de un nuevo rector y representante legal, de acuerdo con los presentes Estatutos. Sus actuaciones como representante legal están en todo limitadas por lo señalado en los presentes Estatutos.

CAPÍTULO IV.

DE LAS DIRECCIONES GENERALES

ARTÍCULO 37º. Naturaleza y responsabilidades.

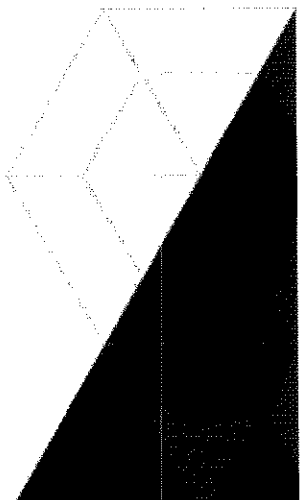
De la estructura de la Institución Universitaria forman parte las Direcciones Generales que administran los máximos subsistemas institucionales, a saber: el administrativo, el financiero, el académico y el de bienestar institucional.

Es responsabilidad de estas Direcciones Generales cumplir sus funciones guiándose exclusivamente por los intereses generales de la institución, obrando siempre en armonía con la Rectoría.

ARTÍCULO 38º. Requisitos.

Para ser el titular del cargo de las Direcciones Generales se requiere:

- 1) Ser ciudadano Colombiano de probada honestidad.
- 2) Acreditar título Universitario.



- 3) Acreditar una experiencia mínima de desempeño profesional o docente de tres años, con énfasis en el respectivo subsistema.

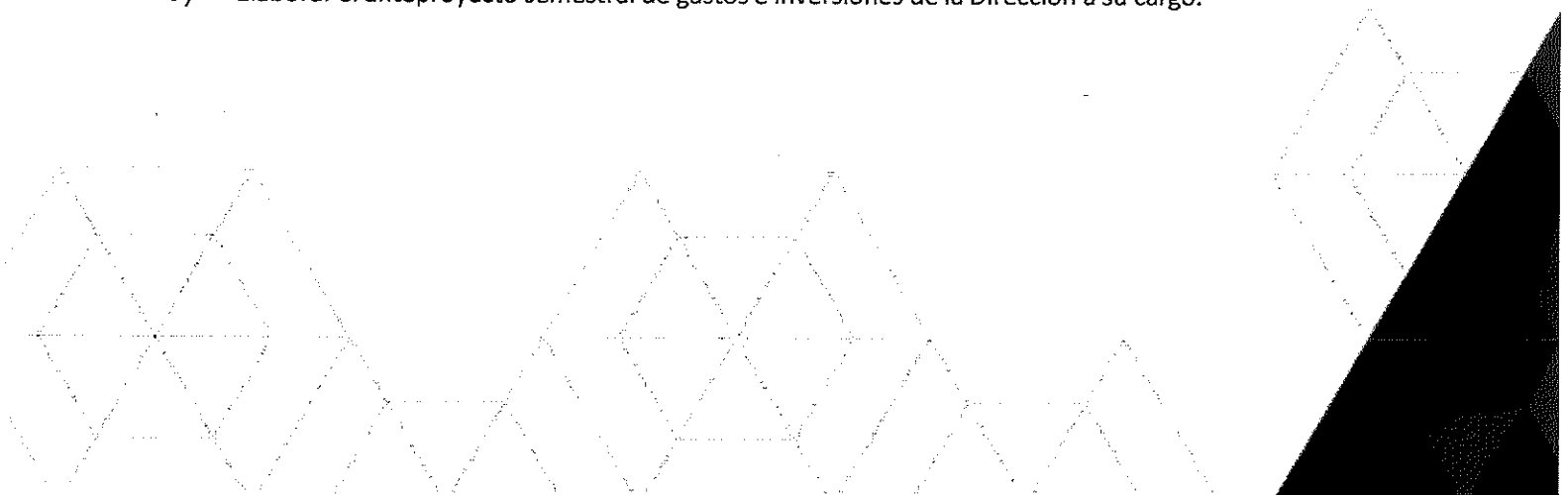
ARTÍCULO 39°. Nombramiento.

Los titulares del cargo de las Direcciones Generales son de libre nombramiento y remoción de la Rectoría.

ARTÍCULO 40°. Funciones comunes.

Les compete a los titulares del cargo de las Direcciones Generales:

- 1) Responder por la planeación, organización, ejecución, evaluación y control del subsistema a su cargo.
- 2) Ejecutar las políticas fijadas por los Consejos Directivo y Académico, así como las decisiones y orientaciones expresas de la Rectoría.
- 3) Asesorar a la Rectoría en todo lo relacionado con el desarrollo adecuado de la institución.
- 4) Propiciar que la Dirección a su cargo logre un desarrollo armónico y coordinado con los demás subsistemas de la Institución Universitaria.
- 5) Elaborar el anteproyecto semestral de gastos e inversiones de la Dirección a su cargo.



ARTÍCULO 41°. Funciones específicas.

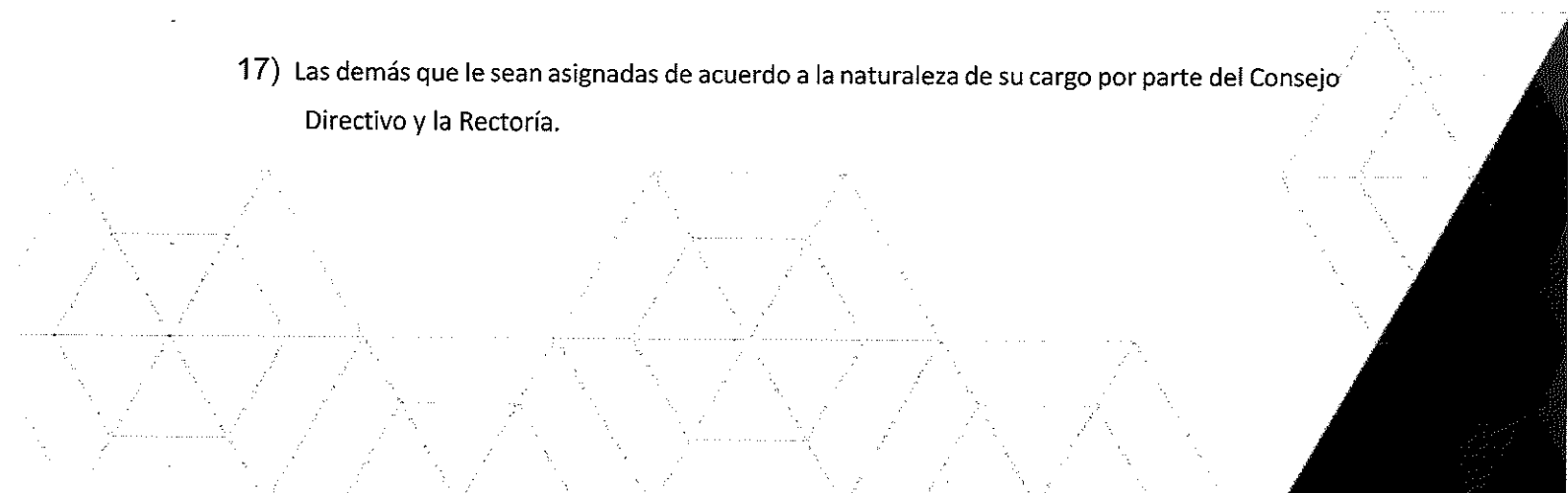
Además de las funciones comunes, a cada uno de los titulares del cargo de las Direcciones Generales le compete el desempeño de unas funciones específicas, de acuerdo con la naturaleza de cada Dirección General.

ARTÍCULO 42°. Funciones específicas de la Dirección Académica.

Le compete:

- 1) Dirigir y ejecutar, de común acuerdo con la Rectoría, las políticas académicas de la institución en cada uno de los programas.
- 2) Elaborar estrategias para el mantenimiento de un buen nivel académico en la institución.
- 3) Promover y fomentar la docencia, la investigación y el servicio a la comunidad.
- 4) Planear y dirigir el desarrollo de la investigación en la institución.
- 5) Dirigir y asesorar los estudios de factibilidad de los programas, su rediseño y actualización permanente.
- 6) Evaluar el desarrollo de las actividades académicas y orientar los ajustes tendientes al mejoramiento de los procesos de enseñanza y aprendizaje.
- 7) Preparar el orden del día y presidir, por delegación de la Rectoría, las reuniones del Consejo Académico.
- 8) Supervisar la planeación y la programación académica de la institución.

- 9) Velar por el cumplimiento de los reglamentos académico, estudiantil y profesoral vigentes.
- 10) Proponer a la Rectoría y al Consejo Directivo las reformas e innovaciones necesarias para el mejoramiento académico de la institución.
- 11) Planear, organizar y dirigir los programas de selección, capacitación, actualización y evaluación del personal docente y administrativo – docente.
- 12) Dirigir el proceso de autoevaluación y de acreditación académica exigido como requisito por parte del Ministerio de Educación Nacional.
- 13) Evaluar necesidades de dotación de recursos, equipos y materiales didácticos, para el buen desarrollo de los procesos de enseñanza y aprendizaje.
- 14) Mantener informada a la Rectoría acerca del desarrollo académico de la institución y sugerir los ajustes necesarios para su adecuado funcionamiento.
- 15) Coordinar y supervisar el desarrollo de actividades por parte de las distintas Decanaturas.
- 16) Presentar a la Rectoría candidatos para desempeñar cargos docentes y administrativos docentes.
- 17) Las demás que le sean asignadas de acuerdo a la naturaleza de su cargo por parte del Consejo Directivo y la Rectoría.



ARTÍCULO 43°. Funciones específicas de la Dirección Administrativa – Financiera.

Le compete:

- 1) Elaborar y presentar, a través de la Rectoría, para decisión del Consejo Directivo las normas y reglamentos de orden administrativo de la Institución Universitaria "Salazar y Herrera".
- 2) Elaborar y presentar, a través de la Rectoría, para decisión del Consejo Directivo, el presupuesto de ingresos, gastos e inversiones de la Institución Universitaria.
- 3) Preparar los planes de desarrollo financiero y presentarlos, a través de la Rectoría, al Consejo Directivo, en las fechas indicadas.
- 4) Administrar la ejecución presupuestal y financiera de la Institución Universitaria.
- 5) Recomendar variaciones, traslados y demás movimientos presupuestales necesarios.
- 6) Desempeñarse como Jefe de Personal de la Institución Universitaria.
- 7) Elaborar, para aprobación del Consejo Directivo, el reglamento de trabajo, de acuerdo con las normas laborales vigentes.
- 8) Mantener actualizados los manuales de funciones y procedimientos.
- 9) Dirigir el comité de compras, de acuerdo con la reglamentación vigente al respecto.
- 10) Presentar a la Rectoría candidatos para desempeñar cargos administrativos y de servicios generales.
- 11) Velar por el buen mantenimiento de los bienes de la institución y su planta física.

- 12) Presidir el Comité Paritario de Salud Ocupacional.
- 13) Dirigir el proceso de autoevaluación y acreditación institucional
- 14) Las demás que le sean asignadas por el Consejo Directivo y la Rectoría, en el ámbito de las respectivas competencias.

ARTÍCULO 44°. Funciones específicas de la Dirección de Bienestar Institucional.

Le compete:

- 1) Organizar y coordinar el servicio médico, odontológico y de salud, que ofrezca la institución a empleados, docentes y estudiantes.
- 2) Dirigir y coordinar los servicios de orientación psicológica y consejería para empleados, docentes y estudiantes.
- 3) Organizar, programar y coordinar las actividades deportivas y recreacionales que desarrolle y en que participe la institución.
- 4) Organizar, programar y coordinar las actividades culturales y artísticas que desarrolle y en que participe la institución.
- 5) Coordinar sus funciones y actividades con las demás dependencias de la institución.
- 6) Velar por un adecuado clima institucional, el cual sea posibilitador de una mejor calidad de vida para todos los miembros de la institución.
- 7) Seleccionar, evaluar y capacitar en servicio el personal de sus dependencias.

- 8) Dirigir el programa de autoevaluación en el ámbito del bienestar institucional.
- 9) Organizar y ejecutar el programa de seguimiento a egresados y la bolsa de empleo.
- 10) Dirigir y coordinar los servicios de capellanía.
- 11) Las demás que le sean asignadas por el Consejo Directivo y la Rectoría, en el ámbito de las respectivas competencias.

CAPÍTULO V

DEL CONSEJO ACADEMICO

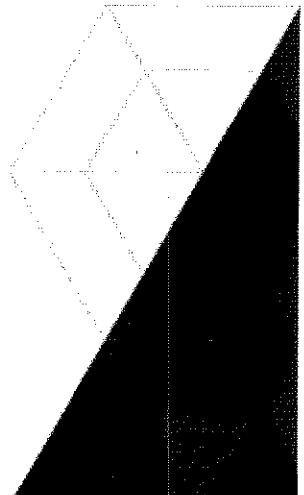
ARTÍCULO 45°. Naturaleza.

El Consejo Académico es el máximo organismo colegiado de dirección y orientación académica de la Institución Universitaria.

ARTÍCULO 46°. Composición.

El Consejo Académico está compuesto por:

- 1) El Rector, quien lo preside o su delegado permanente.
- 2) Los Directores Académico, Administrativo – Financiero y de Bienestar Institucional.
- 3) El Director de la oficina de planeación.
- 4) Los Decanos de los distintos Programas académicos.



- 5) Un representante del estamento Docente.
- 6) Un representante del estamento Discente.
- 7) Un representante del estamento de Egresados.

Parágrafo Primero:

Todos los miembros estamentarios del Consejo Académico tienen su respectivo suplente de acuerdo con las normas reglamentarias.

Parágrafo Segundo:

La representación de los diversos estamentos se ejerce de acuerdo con los principios de participación democrática y las normas reglamentarias.

Parágrafo Tercero:

Las responsabilidades de los miembros del Consejo Académico son las mismas contempladas en el Artículo 24 de los presentes estatutos para los miembros del Consejo Directivo.

ARTÍCULO 47°. Requisitos

La calidad de los miembros del Consejo Académico es la misma contemplada en el Artículo 25, numerales 1, 2, 3 y 7, para los miembros del Consejo Directivo, además de los siguientes:

1. Para ser representante del estamento Docente se requiere:

- Ser Colombiano.

- Acreditar una vinculación mínima con La Institución Universitaria de dos años como docente, con excepción del elegido para el primer período del Consejo académico.

2. Para ser representante del estamento discente se requiere:

- Ser Colombiano.
- Ser estudiante regular, con matrícula vigente en la Institución Universitaria y de un nivel académico superior al Tercero, con excepción del elegido para el primer período del Consejo Académico.
- No haber recibido ninguna sanción de tipo académico o disciplinario de acuerdo con los reglamentos.

3. Para ser representante de los egresados se requiere:

- Ser Colombiano.
- Ser graduado de Institución Universitaria en cualquiera de sus programas.
- Acreditar experiencia profesional, gozar de comprobada honestidad y de gran espíritu Institucional.

Parágrafo:

La pérdida de la calidad de miembro del Consejo Académico se tiene por incumplimiento de lo estatuido en el Artículo 27º de los presentes estatutos, para los miembros del Consejo Directivo.

ARTÍCULO 48°. Período.

El período de los miembros del Consejo Académico es de un año, desde el 01 de junio de cada anualidad

Parágrafo:

Los miembros del Consejo Académico, de origen estamentario, pueden ser reelegidos máximo para un nuevo período.

ARTÍCULO 49°. Funciones. Al Consejo Académico le compete.

- 1) Revisar y recomendar a la Rectoría, y por su intermedio al Consejo Directivo, los ajustes y/o reformas de los programas académicos y los reglamentos docente y estudiantil.
- 2) Definir, dentro de las pautas aprobadas por el Consejo Directivo, programas de desarrollo docente, de investigación y de extensión que debe adelantar La Institución Universitaria "Salazar y Herrera".
- 3) Orientar el diseño y rediseño curricular de los diversos programas académicos aprobados por el ICFES.
- 4) Actuar como instancia académica, según el conducto regular establecido.
- 5) Aprobar los sistemas de autoevaluación institucional para la acreditación, de evaluación del desempeño docente, evaluación del rendimiento académico, los cupos, las pruebas y fechas de admisión de los estudiantes y los calendarios de estudio.

- 6) Aprobar los programas y proyectos de investigación y de capacitación docente, de conformidad con la disponibilidad presupuestal.

- 7) Aprobar las transferencias externas e internas, así como las solicitudes de reingreso, de los estudiantes.

- 8) Proponer a los organismos competentes de la Institución Universitaria, la publicación de obras, trabajos de investigación, recopilaciones y similares, elaborados por docentes, estudiantes y profesionales externos que ameriten aporte académico para el buen nombre de la Institución Universitaria, de conformidad con la disponibilidad presupuestal.

- 9) Reglamentar la organización y el funcionamiento de los consejos de facultad.

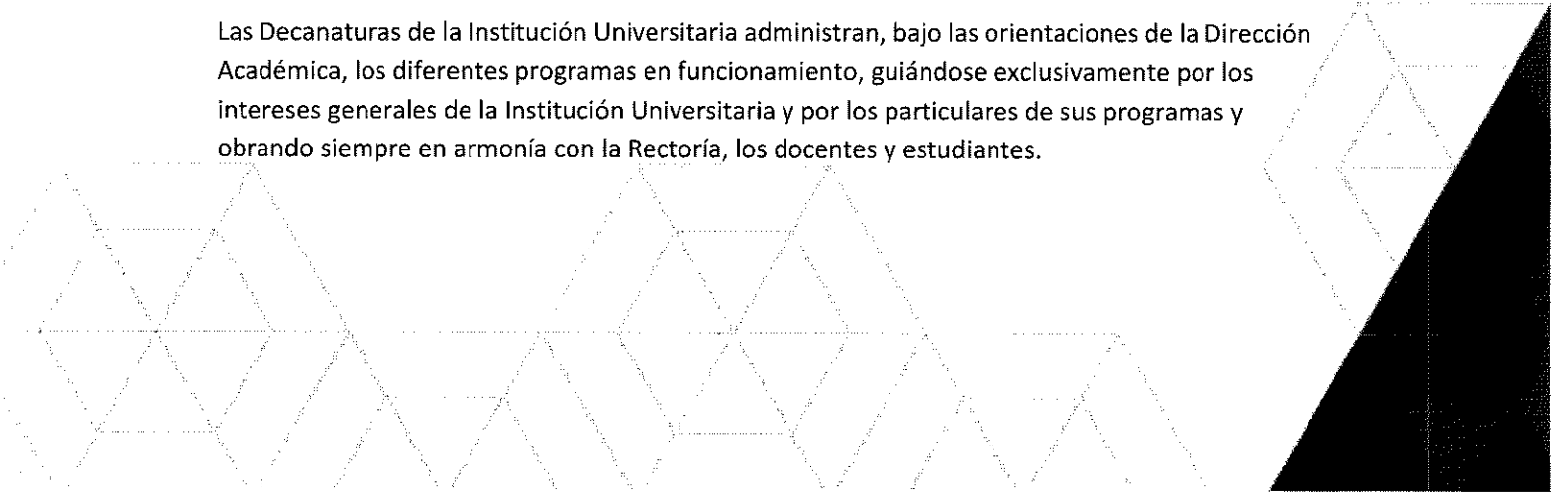
- 10) Las demás que le sean propias de acuerdo con su naturaleza o le sean conferidas por el Consejo Directivo.

CAPÍTULO VI

DE LAS DECANATURAS

ARTÍCULO 50°. Naturaleza.

Las Decanaturas de la Institución Universitaria administran, bajo las orientaciones de la Dirección Académica, los diferentes programas en funcionamiento, guiándose exclusivamente por los intereses generales de la Institución Universitaria y por los particulares de sus programas y obrando siempre en armonía con la Rectoría, los docentes y estudiantes.



ARTÍCULO 51°. Funciones. Les compete a los decanos(as):

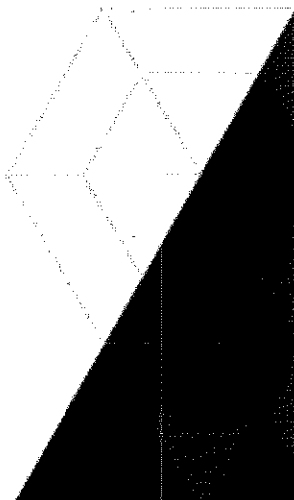
- 1) Responder por la planeación, organización, ejecución, seguimiento, evaluación y control de los programas académicos a su cargo.
- 2) Proceder de acuerdo con la Dirección Académica y la Rectoría para el nombramiento de docentes y otros funcionarios, colaboradores inmediatos.
- 3) Decidir los casos ordinarios de carácter académico y disciplinario de estudiantes y funcionarios, de acuerdo con las normas institucionales.
- 4) Rendir, semestralmente, informes de su gestión.
- 5) Convocar y presidir el comité curricular de cada programa académico.
- 6) Participar en el comité institucional de investigación preocupándose por el fomento de esta actividad.
- 7) Cumplir y hacer cumplir en la dependencia a su cargo las disposiciones vigentes y las decisiones de la Rectoría, el Consejo Académico y la Dirección Académica.
- 8) Asesorar a la Dirección Académica en los asuntos específicos de los programas a su cargo.
- 9) Organizar, ejecutar y evaluar programas de capacitación, actualización pedagógica y perfeccionamiento para el personal docente a su cargo.

- 10) Controlar el cumplimiento de las funciones y demás responsabilidades de cada uno de los docentes a su cargo.
- 11) Presentar al Consejo Académico proyectos para la actualización de los planes de estudio.
- 12) Elaborar el anteproyecto de presupuesto de cada programa académico y presentarlo a la Dirección Académica.
- 13) Elaborar el plan de asesorías para el registro y matrícula de estudiantes, en coordinación con la oficina de admisiones y registro académico.
- 14) Presidir el respectivo consejo de facultad.
- 15) Promover y establecer convenios con diferentes entidades y empresas para la realización de prácticas, cuando estas se realiza fuera de la institución.
- 16) Responder por la adecuada utilización, seguridad y mantenimiento de los materiales y equipos asignados a sus programas académicos.
- 17) Las demás que se le asignen de acuerdo con las leyes, las normas vigentes y la naturaleza de su cargo.

ARTÍCULO 52º: Requisitos.

Para ser titular del cargo de Decano(a) se requiere:

- 1) Ser ciudadano Colombiano de probada honestidad.
- 2) Estar de acuerdo con la filosofía de la Institución Universitaria.



- 3) Ser profesional graduado en el área académica de los programas a dirigir, o en casos excepcionales, haber tenido una vinculación administrativa o docente con la Institución Universitaria, mínima de un (1) año.

ARTÍCULO 53°: Nombramiento.

Los titulares del cargo de Decano(a) son de libre nombramiento y remoción de la Rectoría.

Parágrafo:

Igualmente la Rectoría nombra los reemplazos de los Decanos en sus ausencias temporales.

CAPÍTULO VII

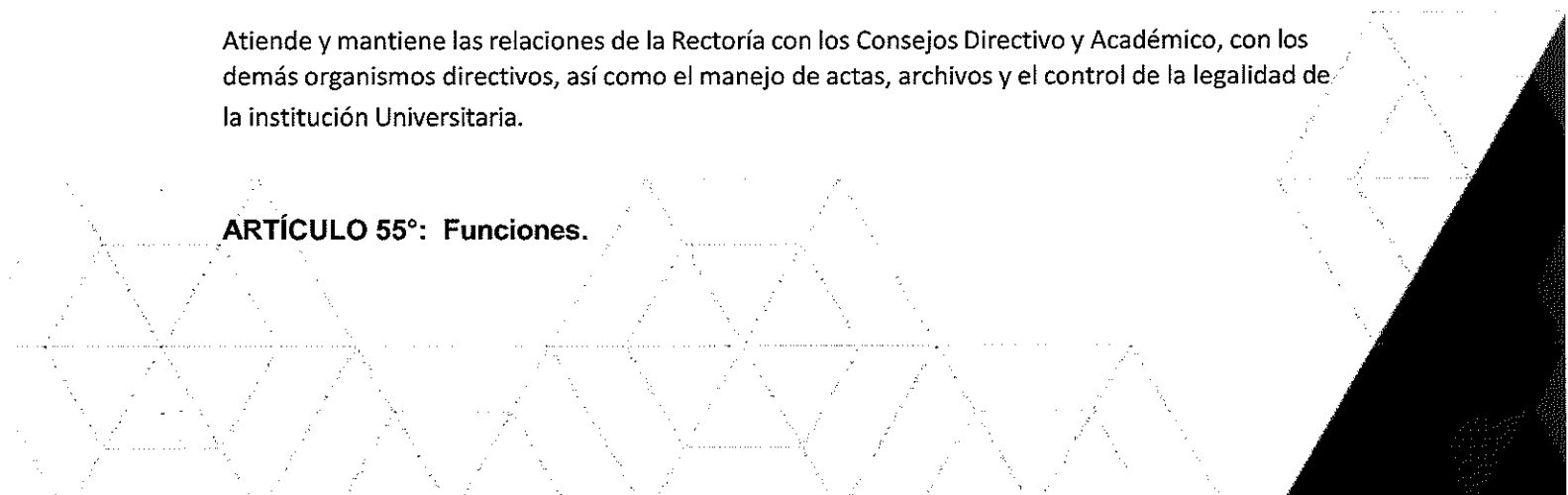
DE LA SECRETARIA GENERAL

ARTÍCULO 54°: Naturaleza.

La Secretaría General es la dependencia encargada de manejar los sistemas de información, organización y acreditación de la institución.

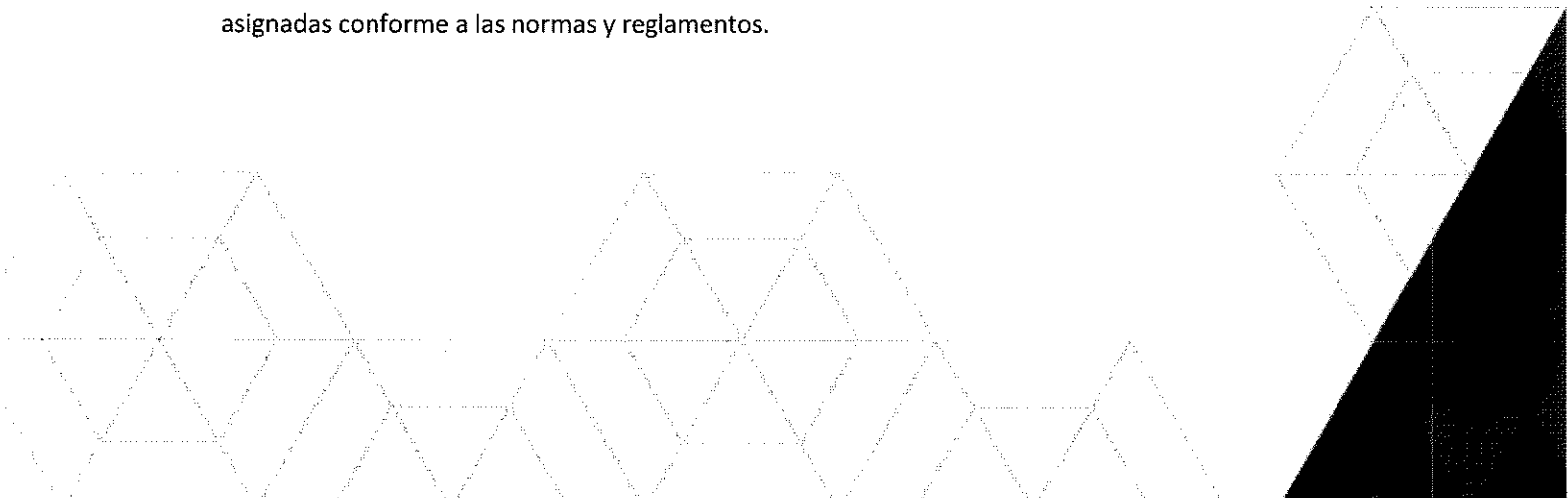
Atiende y mantiene las relaciones de la Rectoría con los Consejos Directivo y Académico, con los demás organismos directivos, así como el manejo de actas, archivos y el control de la legalidad de la institución Universitaria.

ARTÍCULO 55°: Funciones.



Al titular del cargo le compete:

- 1) Servir de medio de comunicación entre los organismos de gobierno de la institución y de estos con la comunidad.
- 2) Preparar, revisar y tramitar los proyectos de Acuerdos y Resoluciones de los respectivos órganos de gobierno de la institución.
- 3) Coordinar el procesamiento de la información requerida por las diferentes oficinas y dependencias de la Institución Universitaria "Salazar y Herrera".
- 4) Elaborar y firmar con el Presidente las respectivas actas de los Consejos Directivo y Académico y demás que se le asignen.
- 5) Elaborar y refrendar los respectivos certificados, grados y títulos que expida la institución, de acuerdo con los reglamentos.
- 6) Llevar en orden cronológico y actualizado los respectivos libros y archivos de reuniones.
- 7) Visar para la firma del Representante Legal todos los contratos, convenios, documentos y actas oficiales de la institución.
- 8) Las demás que le correspondan por la naturaleza de su cargo, o le sean expresamente asignadas conforme a las normas y reglamentos.



ARTÍCULO 56°: Requisitos.

Para desempeñarse como titular del cargo de Secretario(a) General de la Institución Universitaria se requiere:

- 1) Ser Colombiano de comprobada honestidad.
- 2) Abogado(a) titulado(a), con tarjeta profesional vigente.
- 3) Tener una experiencia profesional, administrativa o de docencia en Educación Superior, mínima de un (1) año.

ARTÍCULO 57°: Nombramiento.

El titular del cargo de Secretario(a) General de la Institución Universitaria es nombrado por el Consejo Directivo, de candidato(s) presentado(s) por la Rectoría.

TÍTULO CUARTO

**DE LOS ACTOS DE LA AUTORIDAD DE LA
INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA**

ARTÍCULO 58°

Los actos de los Consejos Directivo y Académico se llaman Acuerdos o Resoluciones, según sean de carácter general o se refieran a casos específicos.

Parágrafo:

Los actos de la Rectoría se denominan Resoluciones Rectorales, por medio de ellas se dictan normas que faciliten el cumplimiento de los Acuerdos y Resoluciones de los Consejos Directivo y Académico y resuelven respecto de situaciones individuales que se presenten, dentro del campo de su competencia.

ARTÍCULO 59: Recursos.

Frente las decisiones tomadas por el Consejo Directivo, sólo procede el recurso de reposición, y frente a las decisiones del Consejo Académico y de la Rectoría, procede el recurso de reposición y en subsidio el de apelación.

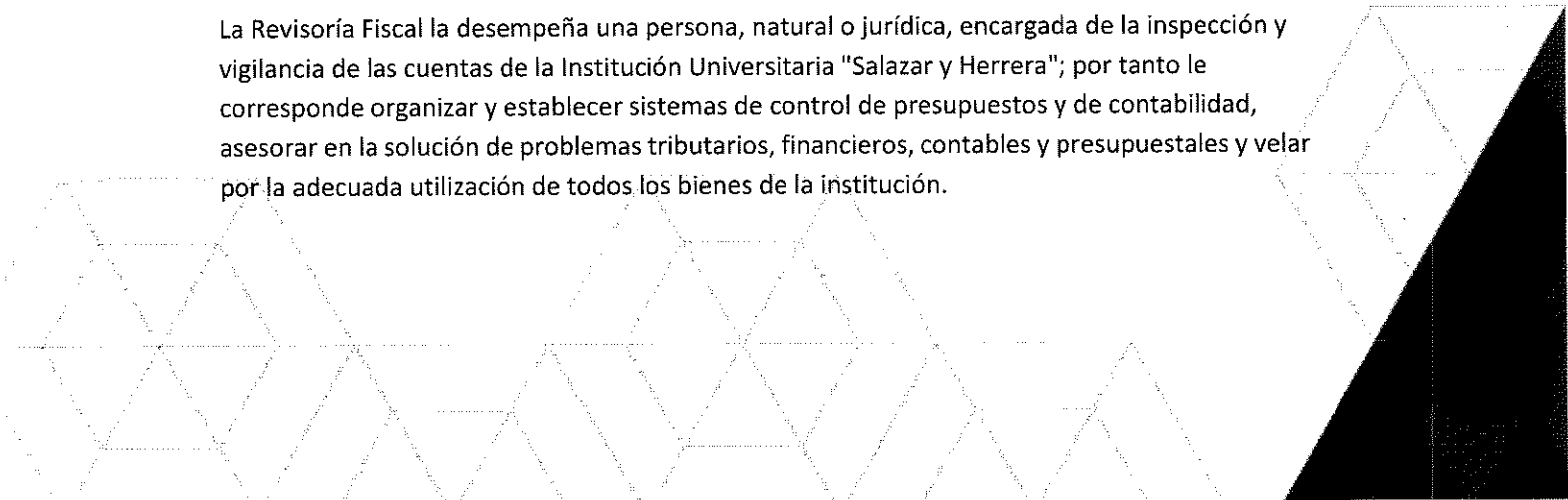
Todos los recursos deben ser interpuestos dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación del respectivo acto administrativo.

TÍTULO QUINTO

DE LA REVISORIA FISCAL

ARTÍCULO 60º: Naturaleza.

La Revisoría Fiscal la desempeña una persona, natural o jurídica, encargada de la inspección y vigilancia de las cuentas de la Institución Universitaria "Salazar y Herrera"; por tanto le corresponde organizar y establecer sistemas de control de presupuestos y de contabilidad, asesorar en la solución de problemas tributarios, financieros, contables y presupuestales y velar por la adecuada utilización de todos los bienes de la institución.



ARTÍCULO 61°: Nombramiento.

El titular del cargo de Revisor(a) Fiscal de la Institución Universitaria "Salazar y Herrera" y su suplente serán nombrados por el Consejo Directivo, de candidatos presentados por la Rectoría y con la aprobación del Señor Arzobispo de Medellín.

Estos Funcionarios antes de posesionarse en el cargo, están obligados a manifestar que no se encuentran incurso en las inhabilidades e incompatibilidades contempladas en el Artículo 205 del Código del Comercio.

ARTÍCULO 62°: Período.

El período del titular del cargo de Revisoría Fiscal y su suplente es de dos años, pudiendo ser reelegidos.

ARTÍCULO 63°: Requisitos.

El Revisor Fiscal, principal y suplente, son ciudadanos Colombianos en ejercicio, Contador Público, titulado, debidamente matriculado ante la Junta Central de Contadores Públicos.

ARTÍCULO 64°: Funciones. Al titular del cargo le compete:

- 1) Cerciorarse de que las operaciones financieras que celebre la Institución Universitaria se ajusten a las prescripciones de los Estatutos y las disposiciones legales sobre la materia.

- 2) Dar oportuna cuenta, por escrito, al Consejo Directivo y a la Rectoría, según los casos, de las irregularidades que ocurran en el funcionamiento económico-financiero de la Institución Universitaria.
- 3) Inspeccionar que las operaciones de tesorería sean ejecutadas de acuerdo con las decisiones de los órganos de gobierno de la institución y con las disposiciones legales vigentes.
- 4) Revisar y autorizar con su firma las declaraciones tributarias, cuentas, balances y estados de resultados de la institución, de acuerdo con las normas fiscales, contables y administrativas.
- 5) Revisar, verificar y analizar operaciones comerciales y estados financieros y recomendar los ajustes que se estimen convenientes.
- 6) Estudiar y promover ajustes y modificaciones en la organización y procedimientos del sistema contable, cuando lo considere conveniente.
- 7) Estudiar y proponer manuales, dar directrices y circulares sobre procedimientos contables y de auditoría.
- 8) Revisar y controlar el manejo de la ejecución presupuestal.
- 9) Determinar el sistema contable que se utiliza en la institución e inspeccionar los libros de contabilidad y los respectivos comprobantes.
- 10) Verificar la elaboración oportuna y exacta de las actas de reuniones del Consejo Directivo.
- 11) Impartir las instrucciones, practicar inspecciones y solicitar los informes que sean necesarios para establecer un control permanente sobre los bienes de la Institución Universitaria.

Para Docentes, según lo dispuesto en el Reglamento Docente Vigente y en lo pertinente, de conformidad con lo establecido en el Reglamento Interno de Trabajo.

Para estudiantes, de conformidad con lo contemplado en el Reglamento Académico Estudiantil vigente.

TÍTULO OCTAVO

DE LA SOLUCIÓN DE CONFLICTOS

ARTÍCULO 72º. Política Institucional.

En concordancia con la Misión Institucional de procurar por todos los medios el Desarrollo Humano Integral de todos sus miembros, la Institución Universitaria pregona, difunde y concientiza a toda su comunidad educativa sobre la posibilidad de aparición y existencia del conflicto en la organización, para cuya solución implementa permanentemente estrategias de control y de solución del mismo, centradas en el conocimiento y vivencia de los Valores Humanos y Cívicos de la convivencia, la solidaridad, la tolerancia, el diálogo, el consenso y la concertación.

ARTÍCULO 73º. Instancias para el análisis y solución.

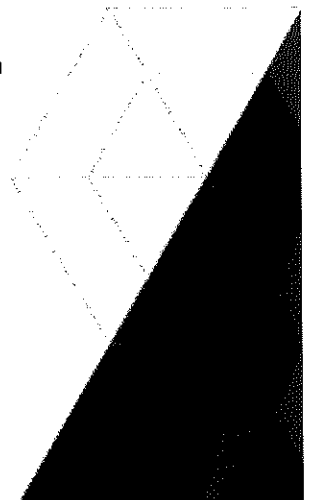
No obstante, y ante la eventualidad de surgimiento de conflicto(s) de intereses entre cualquiera de los miembros de la comunidad educativa y la

Administración de la Institución Universitaria, se procederá al análisis y decisión del caso, según las siguientes instancias:

Primera. Ante el respectivo jefe, según la Carta Organizacional de la Institución Universitaria Salazar y Herrera.

Segunda. En lo Académico: Ante el Consejo Académico.

En lo Administrativo: Ante la Rectoría.



Tercera. En lo Administrativo: Ante el Consejo Directivo.

Cuarta. En lo Académico: Ante el Consejo Directivo.

ARTÍCULO 74º. Recursos.

Ante las decisiones del Consejo Directivo sólo procede el recurso de reposición.

Ante las decisiones de las demás instancias procede el recurso de reposición y en su defecto el de apelación ante la instancia Superior.

TÍTULO NOVENO

DEL REGIMEN PATRIMONIAL

ARTÍCULO 75º: Conformación.

El patrimonio de la Institución Universitaria "Salazar y Herrera" está conformado por:

- 1) El aporte inicial de los Miembros Fundadores, materializado en los bienes y equipos del denominado Politécnico Arzobispo Salazar y Herrera.
- 2) Las rentas que perciba por concepto de matrículas, inscripciones, registros, certificados y demás derechos pecuniarios.
- 3) El rendimiento de sus inversiones.

- 4) Los rendimientos provenientes de la venta de servicios especializados, acordes con su naturaleza y recursos docentes e investigativos.
- 5) Las donaciones, herencias y legados institucionalmente aceptados que le hagan personas naturales y/o jurídicas.
- 6) Los productos o beneficios que obtenga la entidad de sus actividades docentes e investigativas, tesis de grado o venta de servicios.
- 7) Los demás bienes que por cualquier concepto ingresen a la Institución y pasen a ser de su propiedad.

Parágrafo primero: Donaciones o auxilios.

La Institución solo podrá aceptar donaciones o auxilios con la aprobación expresa de la mayoría de los miembros del Consejo Directivo, requiriéndose además que la misma no esté sometida a condición que pueda afectar directa o indirectamente la autonomía de la institución.

Parágrafo segundo:

Se prohíbe expresamente destinar bienes de la Institución Universitaria, en todo o en parte, para otros fines distintos a los autorizados en las Normas Estatutarias, en concordancia con la Ley 30 de 1992 y demás Normas concordantes.

ARTÍCULO 76°: Administración patrimonial.

Los actos de administración patrimonial de la Institución Universitaria "Salazar y Herrera" están bajo la responsabilidad del Representante Legal, por delegación del Consejo Directivo, estos podrán ser realizados sin autorización expresa de dicho órgano colegiado hasta por una cuantía de trescientos cincuenta (350) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

ARTÍCULO 77°: Destinación para Investigación y Bienestar Institucional.

La Institución Universitaria destina como mínimo un 2% de sus ingresos corrientes para financiar programas de bienestar social de la comunidad universitaria. De la misma manera, destina como mínimo un 2% de sus ingresos corrientes para fomento y desarrollo de la investigación institucional, a través de la dependencia encargada de dicha actividad.

Parágrafo:

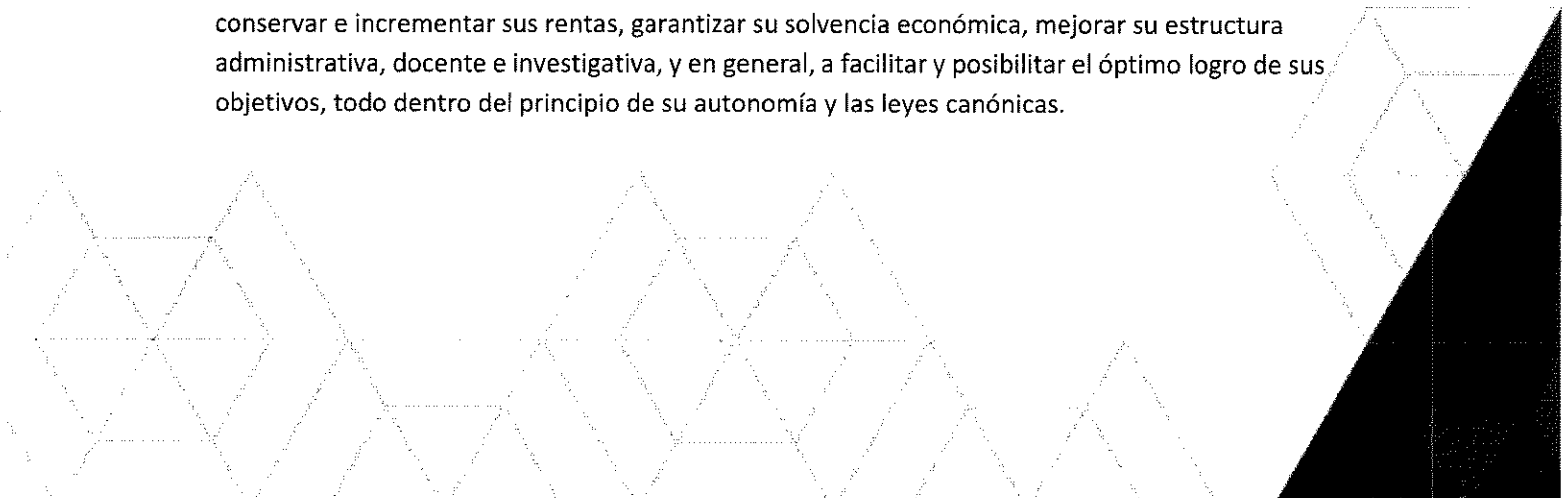
Se entiende por ingresos corrientes aquellos que tienen el carácter de periódicos y derivados directamente del funcionamiento de la Institución.

ARTÍCULO 78°: Convenios.

Con la finalidad de lograr una óptima utilización de sus recursos, la Institución Universitaria "Salazar y Herrera" puede celebrar convenios interinstitucionales, con entidades públicas o privadas, de nivel nacional o internacional, para desarrollar actividades, proyectos o programas, siempre y cuando dicha ejecución se encuentre dentro de los objetivos de la Institución Universitaria.

ARTÍCULO 79°: Operaciones económicas.

De acuerdo con lo previsto en estos estatutos, la constitución y las leyes, la Institución Universitaria "Salazar y Herrera" puede adelantar operaciones económicas destinadas a: conservar e incrementar sus rentas, garantizar su solvencia económica, mejorar su estructura administrativa, docente e investigativa, y en general, a facilitar y posibilitar el óptimo logro de sus objetivos, todo dentro del principio de su autonomía y las leyes canónicas.



TÍTULO DÉCIMO

DE LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.

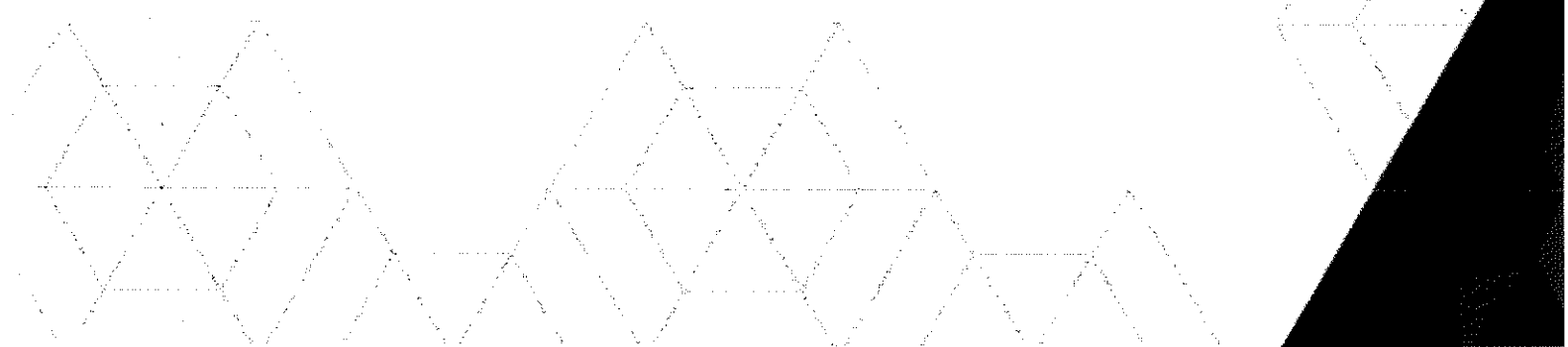
ARTÍCULO 80º: Causales de disolución.

La Institución Universitaria "Salazar y Herrera" sólo puede disolverse:

- 1) Por imposibilidad económica para continuar desarrollando la Misión, los objetivos y las funciones expresamente consagrados en los presentes estatutos.
- 2) Por imposibilidad legal para seguir cumpliendo el objeto para el cual fue creada, previa declaratoria de tal circunstancia, de acuerdo con las normas legales vigentes.
- 3) Cuando se encuentre en firme la providencia por medio de la cual se decrete la cancelación de la personería jurídica, de acuerdo con las normas legales.
- 4) Por las demás causales que la ley establezca para la disolución de instituciones de derecho privado, sin ánimo de lucro.

ARTÍCULO 81º. Procedimiento para la liquidación.

En caso de encontrarse la Institución Universitaria Salazar y Herrera incurso en cualquiera de las causales de disolución, el Consejo Directivo procederá a aprobar su disolución y posterior liquidación, requiriéndose para tal efecto el voto favorable de las dos terceras partes de los miembros de dicho órgano de gobierno colegiado.



ARTÍCULO 82º. Liquidador.

Si la Institución Universitaria llegare a disolverse, el último Rector y a la vez Representante Legal, tendrá, para tal efecto, el carácter de liquidador; en su defecto el Señor Arzobispo de la Arquidiócesis de Medellín nombrará el liquidador respectivo.

ARTÍCULO 83º. Destinación de los Remanentes.

Los bienes que queden, después de que la Institución Universitaria Salazar y Herrera haya cumplido con todos sus compromisos económicos, pasarán a la Institución de Educación Superior, sin ánimo de lucro, designada por el Señor Arzobispo de la Arquidiócesis de Medellín.

TÍTULO DÉCIMO PRIMERO

DE LA REFORMA DE LOS ESTATUTOS

ARTÍCULO 84º. Competencia

Toda reforma de los presentes Estatutos debe ser aprobada por el Consejo Directivo, en dos (2) debates, como mínimo con el voto favorable de las dos terceras partes de sus miembros, previo envío del proyecto con la nota de convocatoria para la respectiva sesión.

ARTÍCULO 85º. Procedimiento.

Cuando se considere necesaria una reforma estatutaria, el proyecto de la misma, será presentado, al Consejo Directivo, por el Rector y a la vez Representante Legal, o por el Señor Arzobispo de Medellín, con la debida justificación, identificación del(os) artículo(s) a reformar y el nuevo texto propuesto.

Parágrafo:

Las reformas estatutarias de la institución, aprobadas por el Consejo Directivo mediante el procedimiento antes indicado, sólo entran en vigencia cuando se cumpla con todos los trámites legalmente exigidos ante las entidades públicas que ejercen control y vigilancia sobre las entidades educativas de este nivel.

ARTÍCULO 86º. Aprobación.

La reforma de los estatutos debe ser aprobada por el Señor Arzobispo de la Arquidiócesis de Medellín y sometida a las normas Canónicas y Civiles pertinentes.

ARTÍCULO 87º. Vigencia.

Las reformas estatutarias de la Institución Universitaria Salazar y Herrera, aprobadas por el Consejo Directivo mediante el procedimiento antes indicado, sólo entran en vigencia cuando se cumpla con todos los trámites legalmente exigidos ante las entidades públicas que ejercen control y vigilancia sobre las entidades educativas de este nivel.

DEBATES Y APROBACIÓN.

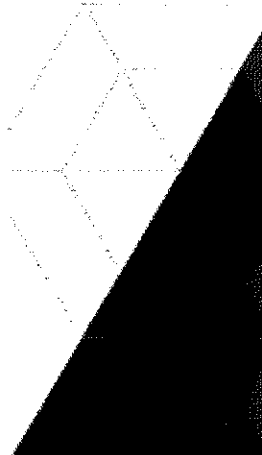
Las primeras reformas contenidas en los presentes Estatutos fueron aprobadas en dos (2) sesiones del Consejo Directivo, celebradas los días 3 y 6 de Septiembre de 2001, según consta en las Actas respectivas No. 20 y 21 y las segundas, solicitadas como Complementaciones por parte del ICFES, fueron aprobadas también en otras dos sesiones del mismo Consejo Directivo, celebradas los días 9 y 16 de Mayo de 2002, según consta en las Actas respectivas N°s. 026 y 027, que entran a regir desde la fecha de su aprobación por el Señor Arzobispo de la Arquidiócesis de Medellín.

Estos Estatutos Generales fueron ratificados y aprobados por el Excelentísimo Señor Arzobispo de la Arquidiócesis de Medellín, primero según Decreto Arzobispal N° 85 I.U. de Septiembre 7 de 2001 y posteriormente según Decreto Arzobispal N° 31 I.U. del 22 de Mayo de 2002.

Copia de estos estatutos se envían al Gobierno Nacional, Ministerio de Educación Nacional, a través del ICFES.

Mons. GUSTAVO CALLE GIRALDO
VALENCIA
Presidente Consejo Directivo

Ab. HERNÁN RENDÓN
Secretario General



(LEYES 190 DE 1995 Y 443 DE 1998)
RESOLUCIÓN 580 DEL 19 DE AGOSTO DE 1999

RAZÓN SOCIAL O DENOMINACIÓN: INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA SALAZAR Y HERRERA						
SIGLA: IUSH			NIT No. 811 028 188 - 1			
PARA ENTIDAD O SOCIEDAD PÚBLICA, DETERMINE ORDEN Y TIPO:			PARA ENTIDAD O SOCIEDAD PRIVADA, DETERMINE CLASE:			
ORDEN <input type="checkbox"/> NAL. <input type="checkbox"/> DPTL. <input type="checkbox"/> DIST. <input type="checkbox"/> MPL. <input type="checkbox"/> OTRO ¿CUÁL? _____			TIPO <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> (VER AL RESPALDO)		CLASE <input type="checkbox"/> 12 <input type="checkbox"/> (VER AL RESPALDO)	
DOMICILIO PARA CORRESPONDENCIA		PAÍS: Colombia		DEPARTAMENTO: Antioquia		
MUNICIPIO: Medellín		DIRECCIÓN: Carrera 70 n. 52 - 49				
TELÉFONOS: 604 4600700		FAX		APARTADO AEREO.		
DE SERVICIOS						
RELACIONE LOS PRINCIPALES SERVICIOS QUE OFRECE SU ENTIDAD O SOCIEDAD						
1 Educación de instituciones universitarias		2 Educación tecnológica				
3 Educación técnica profesional		4 Otros tipos de educación				
5		6				
DE CONTRATACIONES						
RELACIONE LOS CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE HA CELEBRADO, EMPEZANDO POR EL ACTUAL O ÚLTIMO:						
ENTIDAD CONTRATANTE		PUB	PRIV	TELÉFONO	FECHA TERMINACIÓN	VALOR
COLEGIOS ARCUDIODESANOS			X	604 4600700	30/11/2023	\$ 239.877.122
COTRAFA			X	604 4549595	30/11/2023	\$ 45.884.000
WESHHELP			X	314 6850072	20/12/2023	\$ 22.500.000
SENA		X		604 5760000	30/06/2023	\$ 1.037.761.556
SENA		X		604 5760000	15/12/2022	\$ 1.530.768.165
DE REPRESENTANTE LEGAL O APODERADO						
PRIMER APELLIDO: Molina		SEGUNDO APELLIDO: Arango		NOMBRES: Jairo Alonso		
DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN		NÚMERO: 71.757.694		ACTÚA EN CARÁCTER DE:		
C.C. <input checked="" type="checkbox"/> C.E. <input type="checkbox"/> PASAPORTE <input type="checkbox"/>				Representante Legal <input checked="" type="checkbox"/> Apoderado <input type="checkbox"/>		
				CAPACIDAD DE CONTRATACIÓN		
				\$ 454.000.000		
ACTUANDO EN CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL O APODERADO, MANIFIESTO BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO QUE: SI <input type="checkbox"/> NO <input checked="" type="checkbox"/> ME ENCUENTRO INCURSO DENTRO DE LAS CAUSALES DE INHABILIDAD O INCOMPATIBILIDAD DEL ORDEN CONSTITUCIONAL O LEGAL PARA CELEBRAR UN CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS (ART. 1º. LEY 190 DE 1995).						
OBSERVACIONES:						
PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES, CERTIFICO QUE LOS DATOS POR MI ANOTADOS, EN EL PRESENTE FORMATO SON VERACES (ART. 5º. LEY 190 DE 1995).						
FIRMA <i>J. A. Molina</i>				FECHA DE DILIGENCIAMIENTO Medellín 16 de enero de 2024		
DE REPRESENTACIONES DE LA ENTIDAD RECEPTORA						
CERTIFICO QUE LA INFORMACIÓN AQUÍ SUMINISTRADA HA SIDO CONSTATADA FRENTE A LOS DOCUMENTOS QUE LA ENTIDAD O SOCIEDAD HA PRESENTADO COMO SOPORTE (ART. 4º. LEY 190 DE 1995).						
NOMBRE, CARGO Y FIRMA DEL RESPONSABLE:				CIUDAD Y FECHA:		

CONTRATANTE


FORMA FUHVPJ001

Medellín, 25 de marzo de 2025

Señores
MUNICIPIO DE BELLO
La ciudad

En mi calidad de Revisor Fiscal de la Institución Universitaria Salazar y Herrera identificada con NIT 811028188-1 y, con base en la información contable suministrada por la Administración a la fecha y a las planillas N°76499965, N°76499994 y N°76748487, me permito informar que la Institución Universitaria Salazar y Herrera se encuentra a paz y salvo con las contribuciones al Sistema Integral de Seguridad Social EPS, Pensiones y ARL, y Aportes Parafiscales al ICBF y Caja de Compensación Familiar en la fecha indicada.

Este certificado se expide por solicitud de la Dirección Administrativa de la Institución Universitaria Salazar y Herrera para ser enviado al Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA y no debe ser usado para otros fines.


Jesús David Lopera Cardona
Miembro de Gerencia y Control S.A.S.
Revisor Fiscal
T.P. 135188-T

